CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Inexistencia pluralidad oferentes en el mercado

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad. (Parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000)

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una unidad administrativa especial del orden nacional de carácter técnico especializado con personería jurídica, se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Se constituyó mediante el Decreto 2117 de 1992 que fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales con la Dirección de Aduanas Nacionales.

El Proceso de Contratación que se solicita, sigue los lineamientos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa No. 024 de 2026, al ser estrictamente necesario para "*i. garantizar la prestación de servicios esenciales"*, permitiendo el normal funcionamiento de la Entidad mediante la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos marca Mettler Toledo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, y facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Subdirección del Laboratorio Aduanero por el artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, mediante la ejecución oportuna del mantenimiento preventivo, la calificación y la calibración de la balanza analítica modelo ME204T y del termosistema para medición de punto de fusión y ebullición modelo MP80, con el suministro de los estándares y sustancias de referencia requeridos para su verificación, conforme al plan metrológico de la Subdirección y a la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017. El impacto esperado es fortalecer a la Entidad en el control efectivo del contrabando, garantizando la conservación y el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio utilizados para realizar los ensayos y análisis fisicoquímicos de las muestras de las mercancías que ingresan al país, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria, además de prolongar la vida útil de estos equipos y salvaguardar la inversión efectuada por la Entidad con su adquisición. La contratación se financia con recursos de funcionamiento, por lo que no se encuentra asociada a un proyecto de inversión.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo del artículo 53 de la Ley 633 de 2000). El Laboratorio Nacional de Aduanas de la UAE-DIAN es un centro técnico cuya labor principal consiste en aplicar conocimientos y procedimientos físico-químicos en situaciones que requieran determinar la naturaleza o composición química de las mercancías, ya

sea por motivos fiscales o por consideraciones económicas, comerciales, de seguridad o sanitarias, entre otras. En este sentido, la Entidad, dentro de sus funciones de control y con miras a contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, concretamente al lineamiento estratégico “Operación aduanera ágil, segura y transparente”, toma muestras de todo tipo de mercancías a fin de caracterizarlas en el laboratorio aduanero a través de ensayos físicos y químicos, haciendo uso de instrumental analítico y equipos de preparación de muestras de alta tecnología para garantizar resultados confiables, toda vez que los resultados de análisis se configuran como material probatorio en los procesos que adelanta la Entidad contra presuntos infractores aduaneros y tributarios, a fin de garantizar la seguridad fiscal del Estado.

El uso de los laboratorios se encuentra dentro de los elementos técnicos más efectivos para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera, por cuanto permiten codificar las mercancías, determinar su procedencia, establecer su base imponible para el pago de tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación de mercancías, y más aún si se tiene en cuenta que el valor de las mercancías en aduanas es el punto de partida para la determinación y liquidación de los impuestos al comercio exterior respecto del precio y origen. Por consiguiente, el Laboratorio Aduanero desempeña un papel fundamental en el control previo y posterior de las mercancías sujetas al comercio exterior, con el objetivo de prevenir el contrabando y evitar el pago incorrecto o la elusión de gravámenes arancelarios, IVA y restricciones legales o administrativas, como licencias previas y requisitos técnicos, sanitarios, fitosanitarios o zoosanitarios.

Actualmente el laboratorio cuenta con una balanza analítica modelo ME204T, serial C225317610, marca Mettler Toledo, código interno SLA-0189, y con un termosistema para medición de punto de fusión y ebullición modelo MP80, serial C242098291, marca Mettler Toledo, código interno SLA-0212. La balanza analítica fue adquirida en la vigencia 2022 a través del proceso de contratación SASI-00-008-2022, Contrato No. 00-103-2022, y su garantía venció, por lo cual en la presente vigencia se le realizará el primer mantenimiento preventivo por cuenta de la Entidad. El termosistema fue adquirido en la vigencia 2022 a través del proceso de contratación SASI-00-005-2022, Contrato No. 00-098-2022, y su garantía también venció, por lo cual en la presente vigencia se le realizará el primer mantenimiento preventivo por cuenta de la Entidad. Se verificó con el área competente que la Entidad no dispone en su inventario de los estándares y sustancias de referencia requeridos para la verificación del termosistema, de modo que estos deben adquirirse en el presente proceso, en la cantidad de un frasco de cinco gramos por cada una de las cuatro referencias exigidas en el numeral 4.5 del Anexo Técnico No. 1, que es la cantidad necesaria para ejecutar la calibración y las verificaciones periódicas del equipo.

Los equipos contemplados en el presente proceso requieren la realización de operaciones de mantenimiento periódicas que se programan de acuerdo con el estado y uso de los equipos y el plan metrológico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, lo cual implica cambio de consumibles, calificación y calibración. Estos equipos son utilizados en el análisis merceológico para la identificación de sustancias puras o mezclas y, la balanza analítica, específicamente en determinar la masa de pequeñas muestras con un alto grado de precisión y exactitud. Lo anterior se ve reflejado en el registro OD-COA-0044-FT-004 “Necesidades de otros bienes y servicios” del 22 de julio de 2026, el cual es insumo para la elaboración del Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas del presente proceso. Dentro del sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio Nacional de Aduanas es necesario realizar oportunamente los mantenimientos de los bienes del laboratorio según la periodicidad establecida en el plan metrológico de la Subdirección, lo cual constituye además un requisito indispensable de la norma técnica NTC-ISO/IEC 17025:2017 y una actividad recurrente de la Subdirección para el mejoramiento continuo.

Estas tareas solo pueden ser realizadas por personal técnico idóneo y capacitado para la manipulación de este tipo de equipos dada su alta tecnología y complejidad, recurso humano con el que no cuenta la Entidad en su planta de personal, razón por la cual se hace necesario contratar el servicio con personal externo calificado. A su vez, se requiere que los servicios técnicos prestados se realicen de acuerdo con los estándares establecidos por su fabricante, y que los consumibles y estándares sean los suministrados o

recomendados por el fabricante, ya que son los únicos compatibles y deben cumplir con las especificaciones del uso previsto sin afectar el correcto funcionamiento de los equipos.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la vigencia 2026 se afectaría el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero referentes a los análisis físicos y químicos de las mercancías, al no contar con equipos en condiciones adecuadas para la realización de análisis y para la generación de resultados confiables que hacen parte de los elementos técnicos disponibles para combatir el contrabando, la evasión y el incumplimiento de la normatividad aduanera. De igual manera, los equipos podrían presentar fallas o requerimientos mayores que generarían un aumento de los costos o el riesgo de quedar fuera de servicio, lo cual impediría atender las solicitudes de análisis de muestras y garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de recursos. Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que los estándares de referencia son de importación con un tiempo de entrega de sesenta (60) a noventa (90) días contados desde la suscripción del contrato, es necesario dar inicio al proceso de contratación lo más pronto posible para garantizar la ejecución del objeto dentro de la presente vigencia fiscal.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, establecidas en el artículo 26 del Decreto 1742 de 2020, el cual dispone:

“Artículo 26. Subdirección del Laboratorio Aduanero. Son funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, además de las dispuestas en el artículo 3 del presente decreto, las siguientes: 1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias de la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias. 2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. (...) 6. Coordinar el plan de mantenimiento de los equipos utilizados para el análisis de las muestras que aseguran la operación del Laboratorio Aduanero. (...)”.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 0618 de 2026 y demás normas que regulan la austeridad del gasto, y se encontró que, aunque el objeto está restringido por el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015 por tratarse del mantenimiento de bienes muebles, en el caso concreto se trata de una contratación indispensable para el normal funcionamiento de la Subdirección del Laboratorio Aduanero y para la prestación de los servicios a su cargo, como quiera que los equipos deben mantenerse dentro de los parámetros de operación del fabricante y con trazabilidad metrológica para que sus resultados sirvan como material probatorio, razón por la cual la contratación fue autorizada en forma motivada por la autoridad competente, según se indica a continuación.

Autorización previa para el inicio del proceso de contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, según el cual: *“Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Director General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo”,* se deja la siguiente constancia:

(X) El objeto del contrato corresponde a suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o a adquisición de bienes inmuebles; en consecuencia, requiere autorización previa para iniciar el proceso de contratación, la cual fue otorgada en forma motivada por la autoridad competente y se anexa al presente estudio previo.

De conformidad con el parágrafo único del artículo 34 del Decreto 1742 de 2020, para todos los efectos legales la Dirección de Gestión Corporativa de la DIAN hace las veces de la Secretaría General de la Entidad. Por lo anterior, y para dar viabilidad al proceso de contratación, la Directora de Gestión Corporativa autorizó en forma motivada el mantenimiento de los equipos marca Mettler Toledo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero mediante el formato FT-ADF-2786 “Autorización para el mantenimiento de bienes muebles”, que se adjunta al presente estudio previo.

Estudios y diseños previos

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se deja constancia de que:

(X) No aplica – El objeto contractual no corresponde a obra ni incluye actividades que requieran estudios y diseños previos para determinar viabilidad técnica, social, económica o ambiental.

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No 565 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia, y se financiará con recursos de funcionamiento

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Servicio de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de consumibles y/o repuestos de equipos marca Mettler Toledo para la Subdirección del Laboratorio Aduanero.

2.2 Alcance del Objeto

La ejecución del contrato comprende:

(i) Mantenimiento preventivo de la balanza Analitica, modelo ME204T, serial C225317610, marca Mettler Toledo. Código interno SLA-0189.

(ii) Mantenimiento preventivo de Termosistema para medición de punto de fusión y ebullición, modelo MP80, serial C242098291, marca Mettler Toledo. Código interno SLA-0212.

(iii) Calificación de Termosistema para medición de punto de fusión y ebullición, modelo MP80, serial C242098291, marca Mettler Toledo. Código interno SLA-0212.

(iv) Calibración de Termosistema para medición de punto de fusión y ebullición, modelo MP80, serial C242098291, marca Mettler Toledo. Código interno SLA-0212.

(v) Consumibles y/o estándares para la verificación del correcto funcionamiento del Termosistema para medición de punto de fusión y ebullición, modelo MP80, serial C242098291, marca Mettler Toledo. Código interno SLA-0212.

La descripción detallada de todos los ítems a adquirir se encuentra en el Anexo Técnico No.1 “Especificaciones Técnicas” de este proceso.

2.3 Garantía legal y suplementaria (No Aplica)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. por parte del Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. tendrá costo adicional al precio.

La garantía legal de calidad aplica para los repuestos y accesorios que en ejecución del contrato el contratista entregue a la DIAN. El término de la garantía se cuenta de manera individual a partir de la entrega de cada uno de los bienes, previa instalación, según el caso.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101706	81	10	17	06
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Mantenimiento de equipos de laboratorio
41116107	41	11	61	07
	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes estudios previos, el cual forma parte integral de los mismos.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

3.1.1.1 Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.1.1.2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3.1.1.3 Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos, sus anexos, y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
3.1.1.4 Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3.1.1.5 Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
3.1.1.6 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3.1.1.7 Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
3.1.1.8 Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
3.1.1.9 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta**.**
3.1.1.10 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
3.1.1.11 Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
3.1.1.12 Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: ***(i)*** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; ***(ii)*** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; ***(iii)*** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; ***(iv)*** Cumplir con la legislación vigente y las

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; ***(v)*** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; ***(vi)*** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; ***(vii)*** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; ***(viii)*** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y ***(ix)*** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

3.1.1.13 Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados**3**.

3.1.1.14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.1.1.15 Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.1.1.16 Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

3.1.1.17 Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

3.1.1.18 Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.1.1.19 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

3.1.2.1 Realizar el mantenimiento con adquisición de consumibles y repuesto para los equipos de la marca objeto del contrato bajo el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1.2.2 Suscribir en el término establecido por la Entidad ACTA DE INICIO juntamente con el supervisor del contrato, previa la presentación oportuna y en los términos solicitados por la Entidad de los documentos que, de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato, y la aprobación de estos por parte del supervisor del contrato.

3.1.2.3 Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del personal que ejecutará el contrato, según lo exigido en el ANEXO TÉCNICO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1.2.4 Informar al supervisor del contrato nombre de la(s) persona(s) que asistirá(n) a realizar las operaciones técnicas de mantenimiento acreditando su afiliación a riesgos laborales, la cual debe estar acorde a la actividad contratada. Para el cumplimiento de la presente obligación, el contratista deberá aportar la planilla de afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la DIAN, y copia de la planilla de seguridad social evidenciando los pagos del último mes.

3.1.2.5 Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2.6 Coordinar con el Supervisor del Contrato el cronograma para la(s) visita(s) de mantenimiento y para la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar, dentro de las 2 semanas siguientes a la firma del acta de inicio, de acuerdo con el plan de metrología del Laboratorio Nacional de Aduanas, importación de consumibles y repuestos.

3.1.2.7 Garantizar la calidad y buen estado de los bienes a suministrar (consumibles y/o repuestos) por el término de la garantía de calidad de los bienes y/o servicios requerida y en caso de salir defectuosos los remplazará sin costo adicional para la UAE-DIAN. Asegurar que sean nuevos y que correspondan con las referencias solicitadas, que sean de la misma marca del equipo o aquellos recomendados o suministrados por el fabricante, lo cual deberá acreditarse mediante una carta emitida por el fabricante al momento de la entrega de los bienes.

3.1.2.8 Garantizar que los equipos incluidos en el alcance del objeto trabajen dentro de los parámetros de operación establecidos por el fabricante, una vez realizado el mantenimiento preventivo.

3.1.2.9 Presentar al supervisor, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, los reportes de mantenimiento preventivo y de operaciones realizadas garantizando que los reportes contengan la información mínima señalada en el ANEXO TÉCNICO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de igual forma, cuando aplique, deberán tener como documentos adjuntos los certificados de calibración vigente de los instrumentos empleados durante el servicio, para su correspondiente aprobación.

3.1.2.10 No acceder, manipular, mover o modificar de alguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al supervisor.

3.1.2.11 Presentar los informes que sean requeridos por parte del Supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.

3.1.2.12 Cumplir con los requisitos y obligaciones exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, incluidas en los estudios previos.

3.1.2.13 Asegurar que el personal que ejecute las actividades objeto del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP), elementos de apoyo y herramientas que sean requeridos, de acuerdo con el tipo actividad a realizar.

3.1.2.14 Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

3.1.2.15 Atender las llamadas de emergencia con el fin de responder consultas que el operador del equipo le formule para resolver problemas de funcionamiento de los equipos objeto del contrato dentro del siguiente día hábil dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio.

3.1.2.16 El Contratista deberá responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.1.2.17 Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. En consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UAE-DIAN.

3.1.2.18 En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2.19 Las demás que sean asignadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato y conforme a su naturaleza y alcance.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los diagnósticos ambientales del sector se evidencia que el servicio de mantenimiento, calificación y calibración de equipos de laboratorio y el suministro de estándares de referencia no requieren licencia ambiental ni permisos de autoridades ambientales para su ejecución, y que sus impactos se concentran en la manipulación de sustancias químicas (el ácido benzoico y la benzofenona empleados en la verificación del termosistema y los estándares suministrados) y en el manejo de los residuos y materiales sobrantes de cada servicio. Por ello, conforme a la Cartilla CT-ADF-0104 (antes CT-FI-0104) "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional", numeral 6.4.3, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos ambientales previstos para los procesos que tengan por objeto el mantenimiento de equipos del Laboratorio de Aduanas: (i) acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN y, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía y el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes y asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia; (ii) prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato; (iii) mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades, retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos; (iv) responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado; y (v) garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

3.1.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho

artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***;

(v) Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La ejecución del contrato no implica la realización de actividades de alto riesgo. No obstante, teniendo en cuenta que las labores involucran energías peligrosas y la manipulación de productos químicos, según la identificación de peligros del Anexo 1 de la Solicitud de Adquisición FT-ADF-2617, la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2026, recomendó exigir al CONTRATISTA los siguientes requisitos, que forman parte de sus obligaciones contractuales:

Requisitos generales en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): (i) Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores; para esto debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86%; en caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86% con fecha de expedición no mayor a 12 meses; no están obligados a implementar estos estándares mínimos los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. (ii) Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016. (iii) Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato. (iv) En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo seguridad_salud@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo dentro de los dos (2) primeros días hábiles después del evento. (v) Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, garantizando la disponibilidad de las evidencias actualizadas. (vi) Inducción en SG-SST de la UAE-DIAN: el personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la DIAN, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato y revisar los videos de inducción dispuestos por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, dejando evidencia de la asistencia para anexar a la carpeta de supervisión. (vii) Suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgo dispuestas en el Decreto 768 de 2022. (viii) Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para lo cual debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015). (ix) Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN y/o Direcciones Seccionales o de Gestión que se realicen durante la ejecución del contrato, tales como inducciones y capacitaciones, entre otras. (x) Conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa y los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia. (xi) Acreditar que realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores. (xii) Presentar evidencia de la

realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la DIAN.

Requisitos de SST para riesgos químicos: (i) Presentar, previo al inicio de las actividades, documento soporte de la implementación de medidas, procedimientos y controles para la gestión segura de los productos químicos utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y desarrollado para los lugares de trabajo por la Resolución 773 de 2021; dicho documento deberá contemplar, como mínimo, la clasificación y comunicación de peligros, el manejo y almacenamiento seguro, el etiquetado, la disponibilidad de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), el inventario actualizado de los productos químicos y sus peligros, el control de la exposición, la capacitación y entrenamiento de los trabajadores y contratistas involucrados, la atención de emergencias y la disposición final que corresponda; estas medidas deberán encontrarse incorporadas en el SG-SST, incluidas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con sus respectivos controles, de conformidad con la Ley 55 de 1993, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 773 de 2021 y la normatividad vigente. (ii) Entregar, antes del inicio de las actividades, las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas (no mayores a 5 años) de todos los productos químicos, sustancias o mezclas que serán utilizados, manipulados, almacenados o suministrados durante la ejecución del contrato, las cuales deberán estar disponibles para consulta de los trabajadores, supervisores y responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo. (iii) Garantizar que todos los productos químicos, sustancias o mezclas utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato se encuentren debidamente clasificados y etiquetados conforme al SGA y a la normativa vigente aplicable, con etiquetas que contengan, como mínimo, la identificación del producto, los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia que correspondan.

Requisitos de SST para mantenimiento de equipos, mobiliario eléctrico o maquinaria: acreditar, por medio de documento soporte previo al inicio de las actividades, que cuenta con procedimiento documentado e implementado para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como para el control de energías peligrosas, incluyendo, según aplique, riesgo eléctrico en actividades con o sin tensión, intervención de circuitos, arranque o energización inesperada, cortocircuito y demás peligros asociados a la actividad; dicho procedimiento deberá contemplar, como mínimo, los controles operacionales aplicables, las medidas para aislamiento o desenergización cuando correspondan, la definición de responsables, las competencias del personal ejecutor, el uso de elementos de protección personal, la señalización, la atención de emergencias y las medidas de prevención y control respectivas, de conformidad con los artículos 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Requisitos generales de SST para atención de emergencias: (i) Remitir el plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad, incluyendo los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas y la relación de la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de actividades dentro de las instalaciones de la DIAN. (ii) Para trabajos de alto riesgo, demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente. (iii) El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia. (iv) Contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista.

3.1.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Para el cumplimiento del contrato no se requieren actividades de transporte de bienes o personas de la Entidad. La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2026, informó que no era necesario exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial, con fundamento en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, y en la Resolución

20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, por cuanto el objeto contractual "Servicio de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de consumibles y/o repuestos de equipos marca Mettler Toledo para la Subdirección del Laboratorio Aduanero" no comprende actividades de transporte de bienes o personas de la Entidad. Lo anterior no exime al contratista de dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y obligaciones que resulten aplicables en materia de seguridad vial y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deberá implementar y mantener vigentes conforme a la normatividad aplicable durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

3.2 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor público del nivel técnico o profesional de la Subdirección del Laboratorio Aduanero que cuente con la competencia técnica requerida, recomendado por el Subdirector del Laboratorio Aduanero, dado que la Entidad cuenta en dicha Subdirección con personal con la competencia necesaria para verificar las calificaciones, calibraciones y parámetros de operación establecidos por el fabricante, sin que se requiera la contratación de una interventoría externa.

Los supervisores con personal a cargo se podrán apoyar en personal de su dependencia, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al **CONTRATISTA** y publicada en el **SECOP II,** sin que, para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual. Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente a el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.2.2.1 Verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
3.2.2.2 Suscribir juntamente con el contratista el ACTA DE INICIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación de supervisión, previa la verificación y aprobación de los

documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato, y la aprobación de los mismos por parte del supervisor del contrato.
3.2.2.3 Coordinar con el Contratista el cronograma para la(s) visita(s) de mantenimiento y para la atención de requerimientos, cuando a ello hubiere lugar, dentro de las 2 semanas siguientes a la firma del acta de inicio, de acuerdo con el plan de metrología del Laboratorio Nacional de Aduanas.
3.2.2.4 Verificar, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, que el personal técnico con el que el contratista ejecutará el contrato cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones Técnicas”.
3.2.2.5 Aprobar los cambios de personal cuando a ello haya lugar, verificando que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la Entidad en el Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones Técnicas”.
3.2.2.6 Exigir el cambio de los consumibles en caso de salir defectuosos, sin costo alguno para la entidad.
3.2.2.7 Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE-DIAN durante la ejecución del contrato.
3.2.2.8 Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de consumibles y servicios prestados por el contratista.
3.2.2.9 Verificar que el contratista cuente con los elementos de apoyo y herramientas de uso general o específico para la intervención de los equipos.
3.2.2.10 Supervisar que el contratista no acceda, manipule, mueva o modifique de alguna manera bienes distintos a los contemplados en la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa por escrito.
3.2.2.11 Elevar llamadas o mensajes de emergencia al contratista para resolver problemas de funcionamiento de equipo intervenido objeto del contrato y hacer seguimiento al tiempo de respuesta, dentro del plazo de ejecución y durante el periodo de la garantía de calidad del servicio.
3.2.2.12 Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.
3.2.2.13 Verificar y aprobar los reportes de servicio realizados al equipo según lo especificado en el Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones Técnicas” y, cuando aplique, exigir copia de los certificados de calibración vigentes de los instrumentos empleados durante el servicio.
3.2.2.14 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a las que haya lugar en materia de Sistema de Gestión Ambiental (SGA), Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) establecidos en los estudios previos.
3.2.2.15 Elaborar los informes periódicos y/o final de ejecución por cada pago y asegurar la publicación respectiva en el SECOP II en los términos previstos en la cartilla de supervisión de la Entidad.
3.2.2.16 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.3.1. Expedir el registro presupuestal.
3.3.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.3.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.3.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.3.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.3.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.3.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.3.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.3.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.3.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.3.11. Las demás establecidas en la Ley

3.4 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

3.4.1. Penal Pecuniaria:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; **(ii)** las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(ix)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(xi)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y **el** pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la

DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.,** D.1082/2015).

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.4.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al ***0.2%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.4.3 Caducidad Especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.5 Costos a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de

observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de su ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de su oferta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis, se determinó que la Modalidad de Selección aplicable es la Contratación Directa, prevista en el artículo 2, numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 correspondiente a la causal de no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado , de conformidad con lo dispuesto en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes".

Por lo anterior, la Subdirección de Laboratorio Aduanero, solicitó oferta[4] mediante comunicación 100210168-0649 del 24 de julio de 2026, dirigida a la empresa LABZUL SAS, adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo. LABZUL S.A.S., presentó oferta mediante comunicación (Correo electrónico) del 28 de julio de 2026, adjuntando los documentos que justifican su contratación directa.

Analizada la oferta presentada por LABZUL S.A.S., se pudo concluir que cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, conforme a la causal de contratación directa invocada, de acuerdo con el siguiente análisis:

La presente contratación se fundamenta en la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, citada anteriormente, considerando que en este caso no existe pluralidad de oferentes en el mercado, porque solo existe una empresa que puede proveer el bien o servicio que se requiere contratar por ser distribuidor único autorizado en Colombia para la comercialización, suministro de consumibles y repuestos originales, así como para la prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico de los equipos de laboratorio de la marca METTLER TOLEDO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que **LABZUL S.A.S. identificada con el Nit 900.923.902-4** es distribuidor único autorizado en Colombia para la comercialización, suministro de consumibles y repuestos originales, así como para la prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico de los equipos de laboratorio de la marca METTLER TOLEDO tal como consta en Comunicación del 28 de septiembre de 2026, referencia GP_280926_CO *"Aclaración carta de autorización de distribución única entre METTLER TOLEDO y LABZUL",*

[4] Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

suscrita por Gisela Prandini LAB Market Manager Latin America METTLER TOLEDO, con lo cual se acredita la causal de contratación directa, en los siguientes términos:

> *"Por medio de la presente, Mettler-Toledo GmbH confirma que la empresa LABZUL S.A.S. es su distribuidor único autorizado en Colombia para la comercialización, suministro de consumibles y repuestos originales, así como para la prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico de los equipos de laboratorio de la marca METTLER TOLEDO indicados en nuestra carta de autorización.*
>
> *Asimismo, Mettler-Toledo GmbH certifica que dicha representación única a favor de LABZUL S.A.S. se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, período durante el cual LABZUL S.A.S, está autorizada para suministrar consumibles, repuestos originales y realizar los servicios de mantenimiento correspondientes a los equipos de laboratorio METTLER TOLEDO instalados en Colombia, incluidos aquellos utilizados e instalados en la DIAN.*
>
> *En relación a los consumibles y repuestos sujetos a desgaste METTLER TOLEDO confirma que la periodicidad de su reemplazo depende de factores como la naturaleza de las muestras procesadas, las condiciones de operación, la frecuencia e intensidad de uso de los equipos. No obstante, como fabricantes recomendamos realizar por lo menos un mantenimiento preventivo periódico (cada 12 meses), durante el cual se evaluará el estado de los consumibles y partes sujetas a desgaste, indicando su reemplazo cuando sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento y desempeño del equipo.*
>
> *La presente comunicación se expide a solicitud del interesado con el fin de apoyar el proceso de contratación relacionado con el servicio de mantenimiento y suministro de consumibles y/o repuestos para equipos de laboratorio de la marca METTLER TOLEDO.*
>
> *Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente,*
>
> *Gisela Prandini*
> *LAB Market Manager*
> *Latin America"*

.

En cumplimiento de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP, la DIAN verificará si el oferente o integrantes del oferente plural, representantes legales principales y suplentes, revisores fiscales y beneficiarios finales, se encuentran en: (i) Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que incluye, pero sin limitarse, las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte formalmente por el país; (ii) Lista vigente de terroristas de Estados Unidos de América; (iii) Lista vigente de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y (iv) Lista vigente de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas. Del resultado de esta verificación dependerá la implementación de medidas necesarias, incluyendo la presentación de denuncias ante la UIAF o Fiscalía general de la Nación.

En consecuencia, el subdirector del Laboratorio Aduanero, mediante el formato FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición" justificó la contratación directa con la firma **LABZUL S.A.S.** y recomienda al ordenador del gasto adelantar la contratación con el proponente citado, con el fin de atender la necesidad de la Entidad descrita en el presente estudio previo.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía".*

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector Industria Manufacturera. Sector Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (3313.(CIIU-V4) "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ÓPTICO", la cual incluye: El mantenimiento, reparación y calibración especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: *equipos de medición*, ensayo y control; aparatos de control del tiempo y contadores de tiempo, instrumentos de aeronaves; equipo de prueba de emisiones de automotores; instrumentos meteorológicos; equipos de inspección y ensayo de propiedades físicas, eléctricas y químicas; equipos de investigación; instrumentos de monitoreo y detección de radiación; instrumentos de prospección. (…). [5]

5.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Dado que no se encuentra información económica específica de la actividad económica relacionada anteriormente, se muestra para el presente estudio la información publicada en el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)[6] II trimestre 2026pr publicado el 18 de agosto 2026, así:

" (…)

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

[5] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html
[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

(…)

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de

metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, ***mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%. (negrilla fuera de texto)***

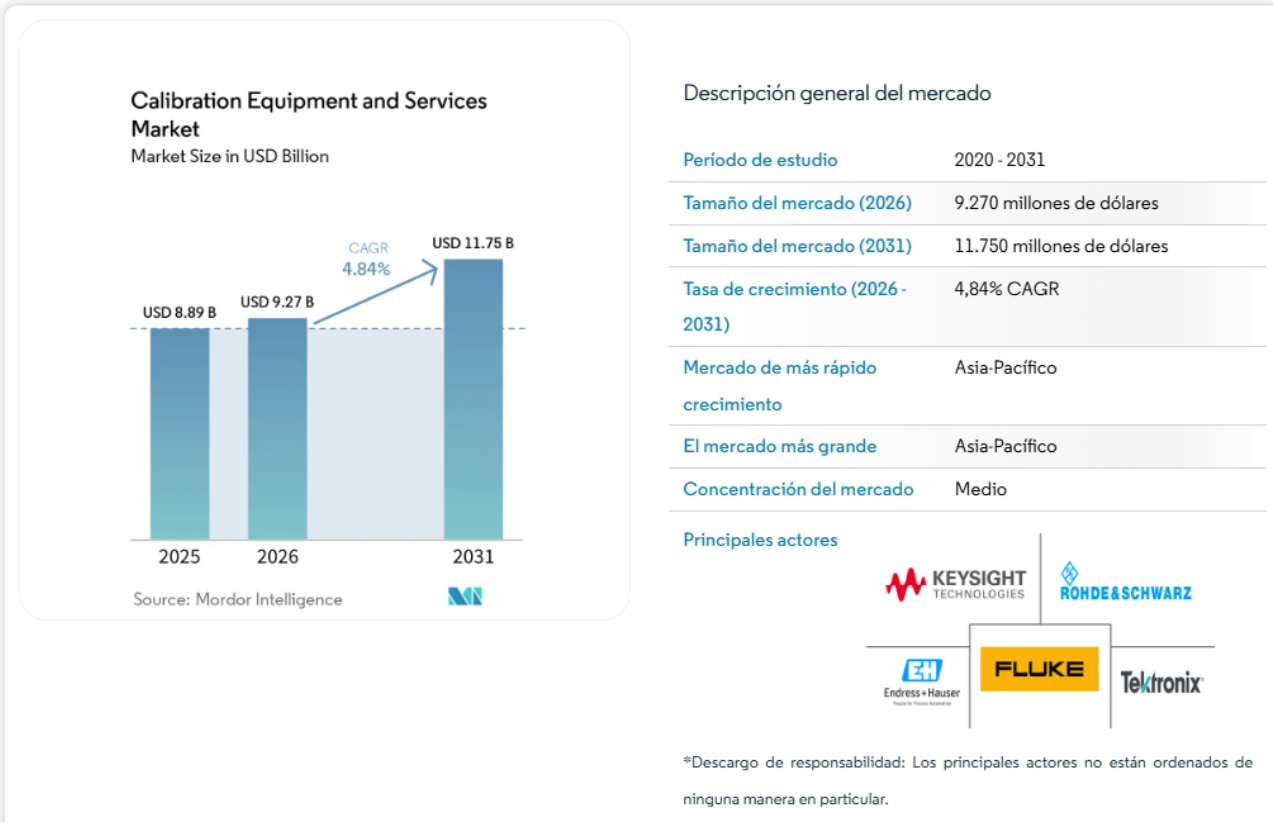
El mercado de mantenimiento y calibración de equipos de laboratorio corresponde a un segmento especializado de servicios técnicos de alta precisión, caracterizado por una demanda permanente derivada de los requisitos de aseguramiento metrológico, control de calidad y cumplimiento normativo. La oferta está conformada por fabricantes, representantes autorizados, empresas de mantenimiento especializado y laboratorios de calibración acreditados, los cuales cuentan con capacidades técnicas específicas para intervenir equipos de medición y ensayo. Los precios del mercado están determinados por la complejidad tecnológica de los equipos, la disponibilidad de repuestos originales, la especialización del personal técnico y los requerimientos de trazabilidad metrológica exigidos por los usuarios finales.

Según análisis del mercado de equipos y servicios de calibración realizado por Mordor Intelligence: [7]

Se prevé que el mercado de equipos y servicios de calibración crezca de 8.890 millones de dólares en 2025 y 9.270 millones de dólares en 2026 a 11.750 millones de dólares en 2031, registrando una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) del 4,84% entre 2026 y 2031. Los requisitos de trazabilidad de las mediciones, la automatización industrial y el mayor uso de servicios subcontratados acreditados impulsan la demanda en todo el mercado de equipos y servicios de calibración. Las instalaciones de semiconductores, biofarmacéuticas y aeroespaciales requieren verificaciones más frecuentes a medida que sus instrumentos se vuelven más complejos. Por lo tanto, los proveedores están ampliando los contratos de servicio e incorporando registros digitales que se conectan con los sistemas de calidad de los clientes. Este cambio favorece a los laboratorios que pueden proporcionar trazabilidad según la norma ISO/IEC 17025, tiempos de respuesta fiables y certificados legibles por máquina. El trabajo básico de calibración se enfrenta a presiones de precios, mientras que las ofertas de servicios integrados digitalmente conservan un mayor valor porque satisfacen las necesidades de cumplimiento normativo y gestión de activos.

[7] https://www.mordorintelligence.com/industry-reports/calibration-equipment-and-services-market

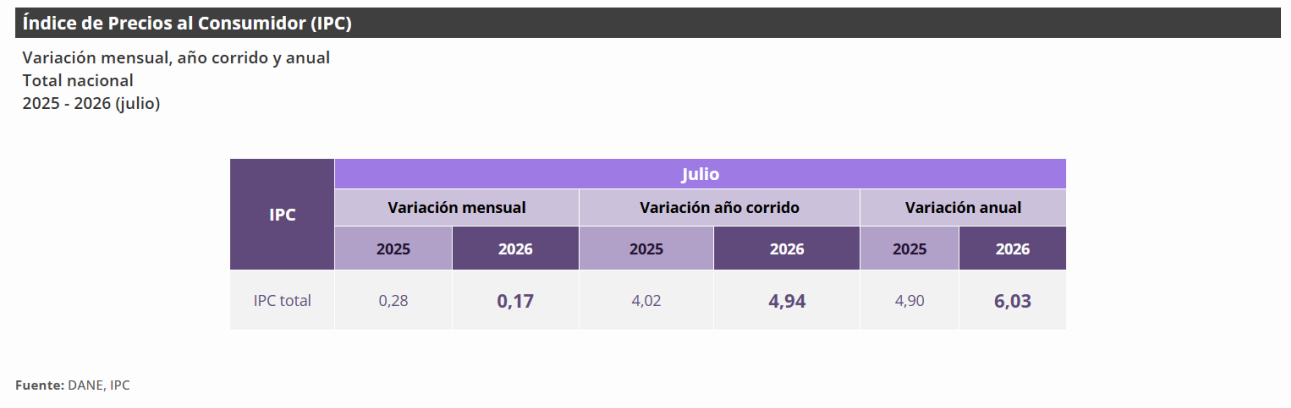
Tamaño y cuota de mercado de equipos y servicios de calibración



Fuente: https://www.mordorintelligence.com/industry-reports/calibration-equipment-and-services-market

El mercado de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio presenta una tendencia de crecimiento sostenida a nivel mundial, impulsada por las exigencias regulatorias asociadas a la calidad, la trazabilidad metrológica y la acreditación de laboratorios. De acuerdo con estudios especializados, el mercado global de servicios de calibración registra tasas de crecimiento entre el 4 % y el 5 % anual, mientras que el mercado de servicios para equipos de laboratorio presenta crecimientos superiores al 12 % anual. La oferta está conformada por fabricantes, representantes autorizados, laboratorios acreditados y empresas especializadas, que compiten mediante capacidades técnicas, disponibilidad de repuestos, acreditaciones y personal calificado. En Colombia, la existencia de cientos de laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025 evidencia una demanda constante de servicios de mantenimiento y calibración especializados.

El IPC constituye una de las variables económicas que inciden en la formación de precios de los servicios de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio. Su comportamiento impacta principalmente los costos asociados a mano de obra especializada, gastos administrativos, transporte, logística e insumos requeridos para la prestación del servicio. Adicionalmente, en equipos que requieren repuestos y consumibles importados, las variaciones del tipo de cambio pueden generar incrementos adicionales a los observados por efecto de la inflación. En consecuencia, es habitual que los proveedores del sector ajusten anualmente sus tarifas de acuerdo con la variación del IPC y otras variables macroeconómicas relevantes para garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio.



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	**0,17**	4,02	**4,94**	4,90	**6,03**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE[8]

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

La TRM (Tasa Representativa del Mercado) tiene una incidencia muy importante en los contratos de mantenimiento, calibración y calificación de equipos de laboratorio, especialmente cuando los equipos son de fabricantes internacionales como Mettler Toledo.

- Impacto en repuestos y consumibles importados

La mayoría de los repuestos originales, kits de mantenimiento, celdas de carga, tarjetas electrónicas, pesas patrón certificadas y accesorios son importados y se negocian en dólares o euros.

Por tanto:

Si la TRM aumenta (devaluación del peso), el costo de los repuestos aumenta.
Si la TRM disminuye (revaluación del peso), el costo de importación disminuye.

- Impacto en la calibración

La calibración requiere patrones trazables, materiales de referencia y equipos de verificación que frecuentemente son adquiridos en mercados internacionales.

Por ello, una TRM alta incrementa los costos de:

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Renovación de patrones.
Acreditaciones.
Mantenimiento de la trazabilidad metrológica.
Equipamiento técnico de los laboratorios acreditados

- Impacto sobre la estructura de costos del proveedor

  La TRM afecta indirectamente:

  Costos logísticos.
  Fletes internacionales.
  Seguros de transporte.
  Importación de herramientas especializadas.
  Inventario de repuestos.



Tomando como referencia el “Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)
[9] Junio de 2026 publicado por el DANE el 31 de julio del mismo año, se presenta la siguiente información:

(…)

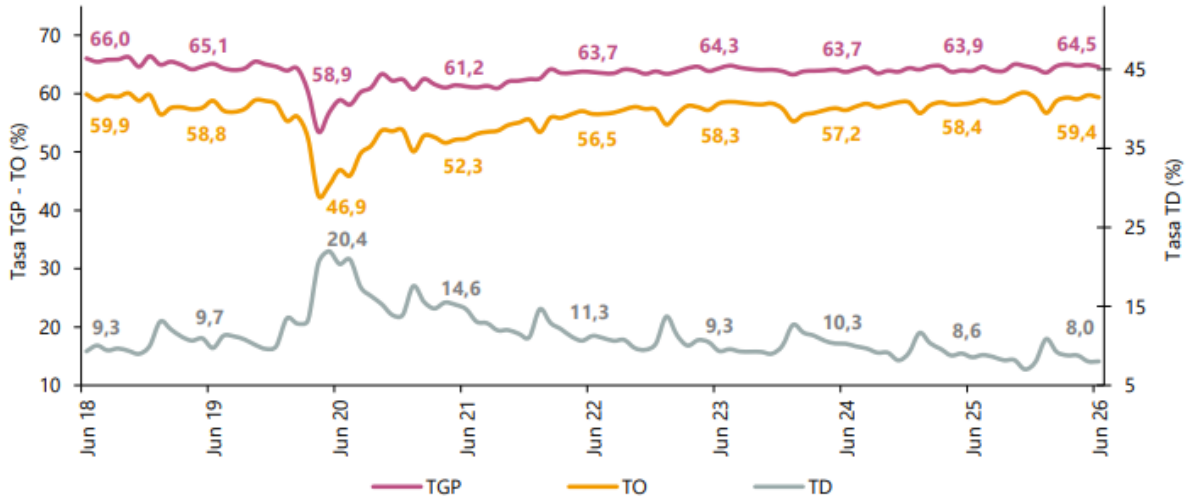
[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)

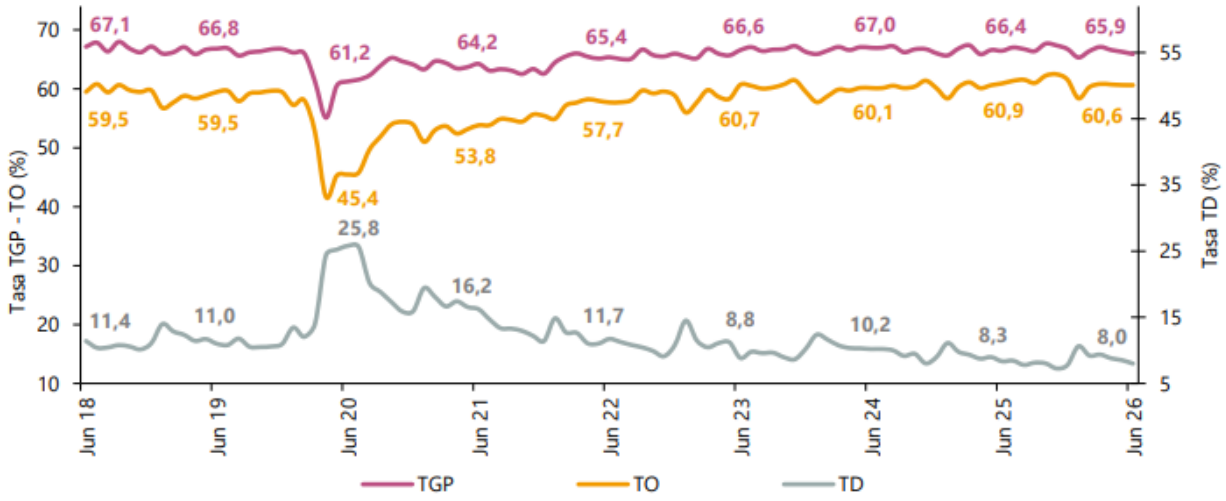


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2018 - 2026)

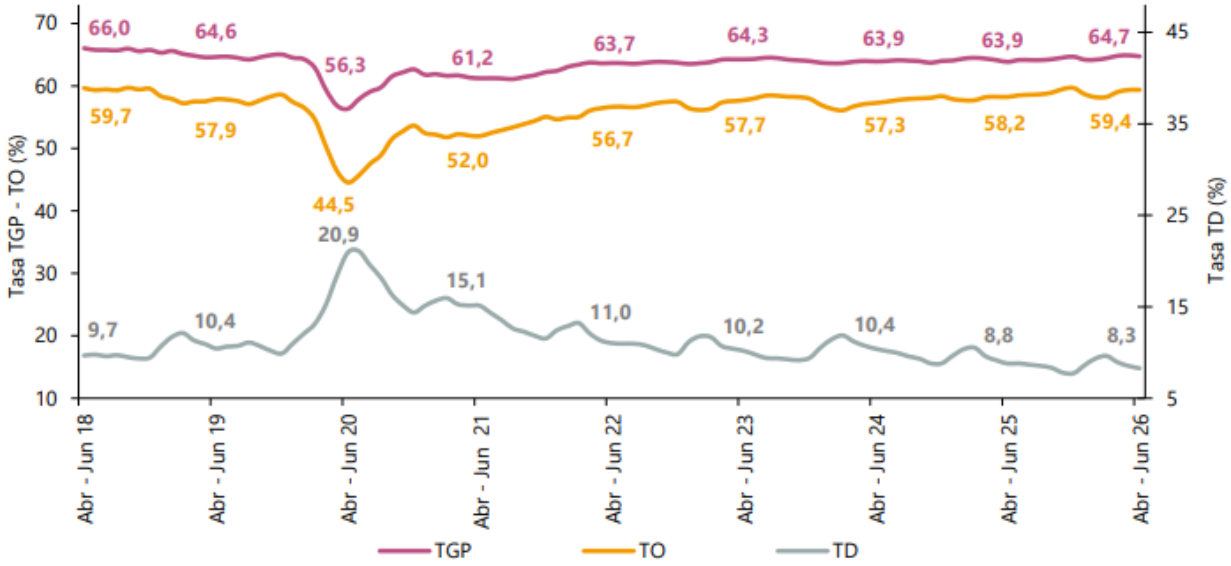


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril - junio (2018 - 2026)

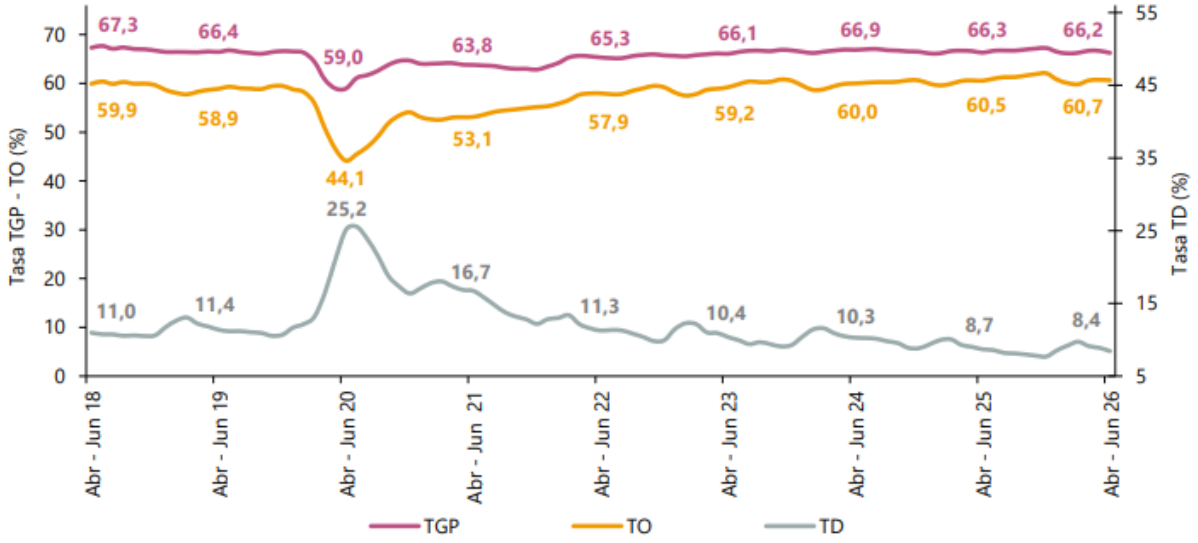


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el trimestre abril - junio 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, en tanto que en el mismo periodo de 2025 fue 66,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,7%, en contraste con el trimestre abril - junio 2025 donde fue 60,5%.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2026

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

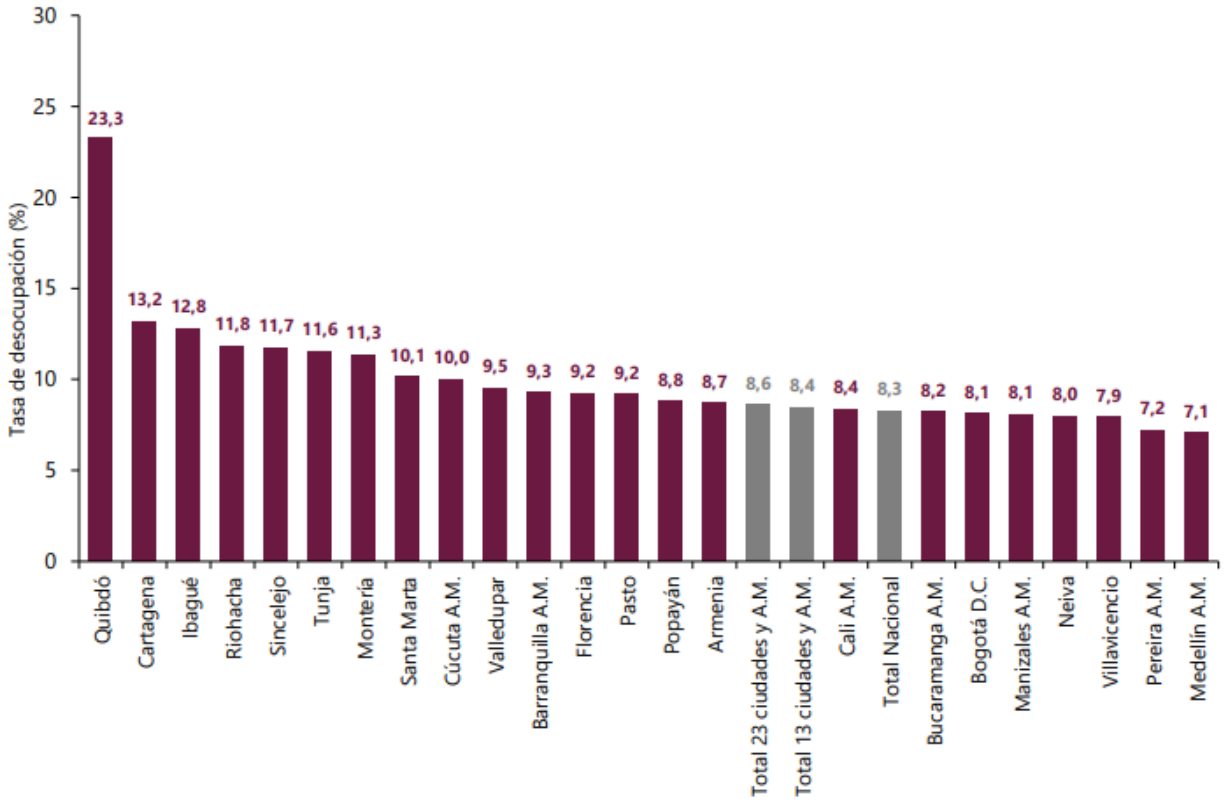
Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril - junio 2026

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Aspectos políticos

La contratación del servicio de mantenimiento, calificación, calibración y suministro de consumibles y repuestos para equipos Mettler Toledo contribuye al cumplimiento de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento institucional, la gestión de la calidad y la modernización de los laboratorios gubernamentales. Los laboratorios de aduanas desempeñan un papel fundamental en la verificación técnica de mercancías, la correcta clasificación arancelaria y el control del comercio internacional, apoyando las funciones de fiscalización y facilitación comercial del Estado.

Asimismo, la calibración periódica de los equipos garantiza la trazabilidad metrológica y la confiabilidad de los resultados analíticos, aspectos exigidos por estándares internacionales como la norma ISO/IEC 17025, utilizada por laboratorios de ensayo y calibración para demostrar competencia técnica y validez de resultados.

Desde una perspectiva de contratación pública, este tipo de servicios fortalece la transparencia, la eficiencia administrativa y el cumplimiento normativo, al asegurar que los equipos operen dentro de las especificaciones del fabricante y de los requisitos regulatorios aplicables.

Aspectos sociales

La adecuada operación de los equipos analíticos del Laboratorio Aduanero tiene impacto directo en la protección de la sociedad. Resultados analíticos precisos permiten identificar mercancías sujetas a restricciones legales, sustancias peligrosas, productos falsificados o materiales que puedan representar riesgos para la salud pública y la seguridad nacional.

La calibración y mantenimiento de los instrumentos también promueven la confianza de los usuarios internos y externos en los resultados emitidos por el laboratorio. La norma ISO/IEC 17025 destaca que la competencia técnica y la generación de resultados válidos favorecen el reconocimiento nacional e internacional de los informes de laboratorio.

De igual forma, la adquisición oportuna de consumibles y repuestos disminuye tiempos de inactividad de los equipos, garantizando la continuidad de los procesos de análisis y evitando retrasos en la gestión aduanera y en la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

Aspectos ambientales

Las actividades de mantenimiento y calibración favorecen el uso eficiente de los equipos de laboratorio al prolongar su vida útil y reducir la necesidad de reemplazos prematuros. Esto contribuye a disminuir la generación de residuos electrónicos y el consumo de recursos asociados a la fabricación de nuevos equipos.

Los laboratorios aduaneros modernos también apoyan la identificación y control de mercancías con potencial impacto ambiental, tales como sustancias agotadoras de la capa de ozono, pesticidas peligrosos, contaminantes orgánicos persistentes y productos químicos restringidos. La Organización Mundial de Aduanas reconoce que los laboratorios aduaneros desempeñan un papel importante en la protección ambiental y el control de mercancías peligrosas.

Adicionalmente, la adecuada gestión de consumibles, reactivos, repuestos y materiales reemplazados durante los mantenimientos debe realizarse conforme a prácticas de manejo ambientalmente responsable, minimizando riesgos de contaminación y promoviendo la disposición final adecuada de residuos especiales o peligrosos. Esta gestión contribuye a la sostenibilidad institucional y al cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

La contratación del servicio de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de consumibles y repuestos para equipos Mettler Toledo del Laboratorio Aduanero tiene relevancia política, social y ambiental. Desde el ámbito político fortalece la capacidad institucional y el cumplimiento normativo; en el ámbito social garantiza resultados analíticos confiables que apoyan la seguridad y la protección de los ciudadanos; y desde la perspectiva ambiental contribuye a la gestión sostenible de los equipos y al control de mercancías con impacto sobre el medio ambiente

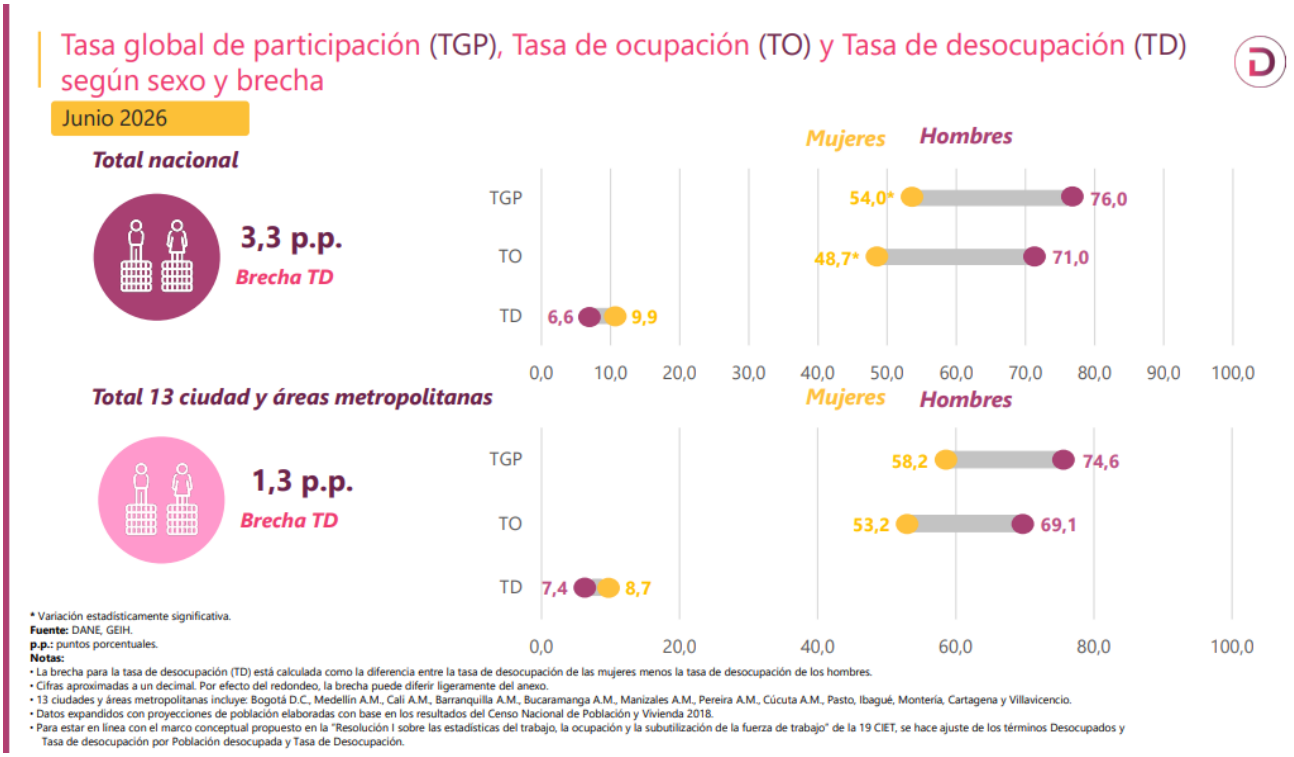
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País se procede a relacionar las principales perspectivas del empleo inclusivo durante la vigencia, así:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

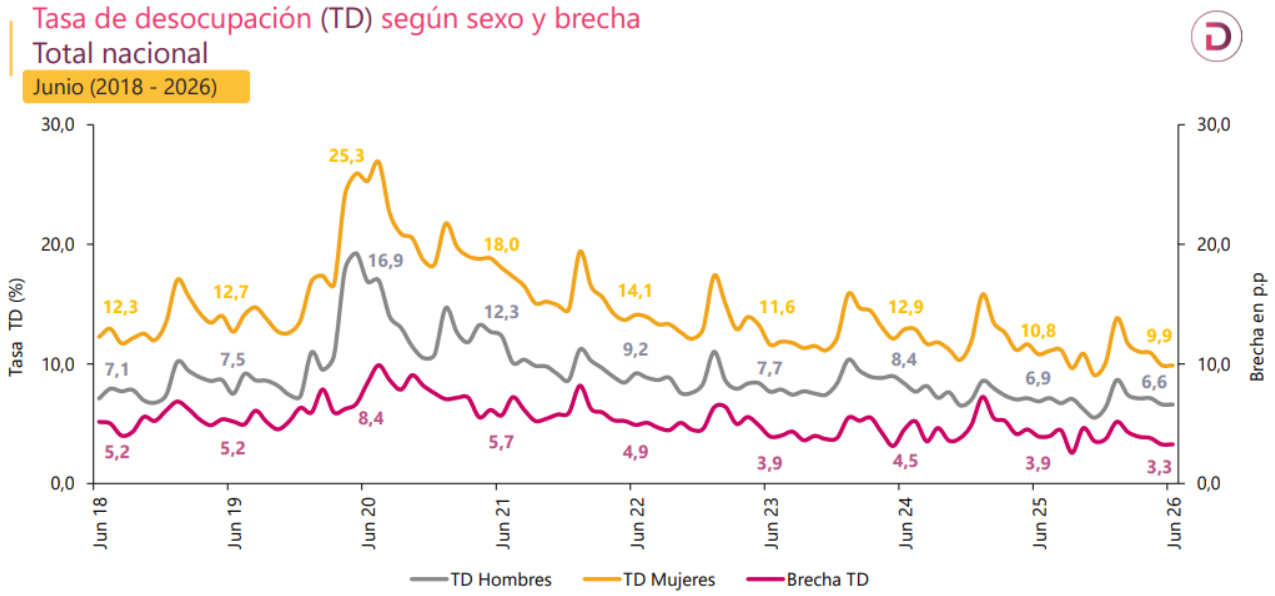
Según el boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE[10] publicado en julio de 2026, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral.

Indicadores de mercado laboral según sexo



[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-mar2026.pdf

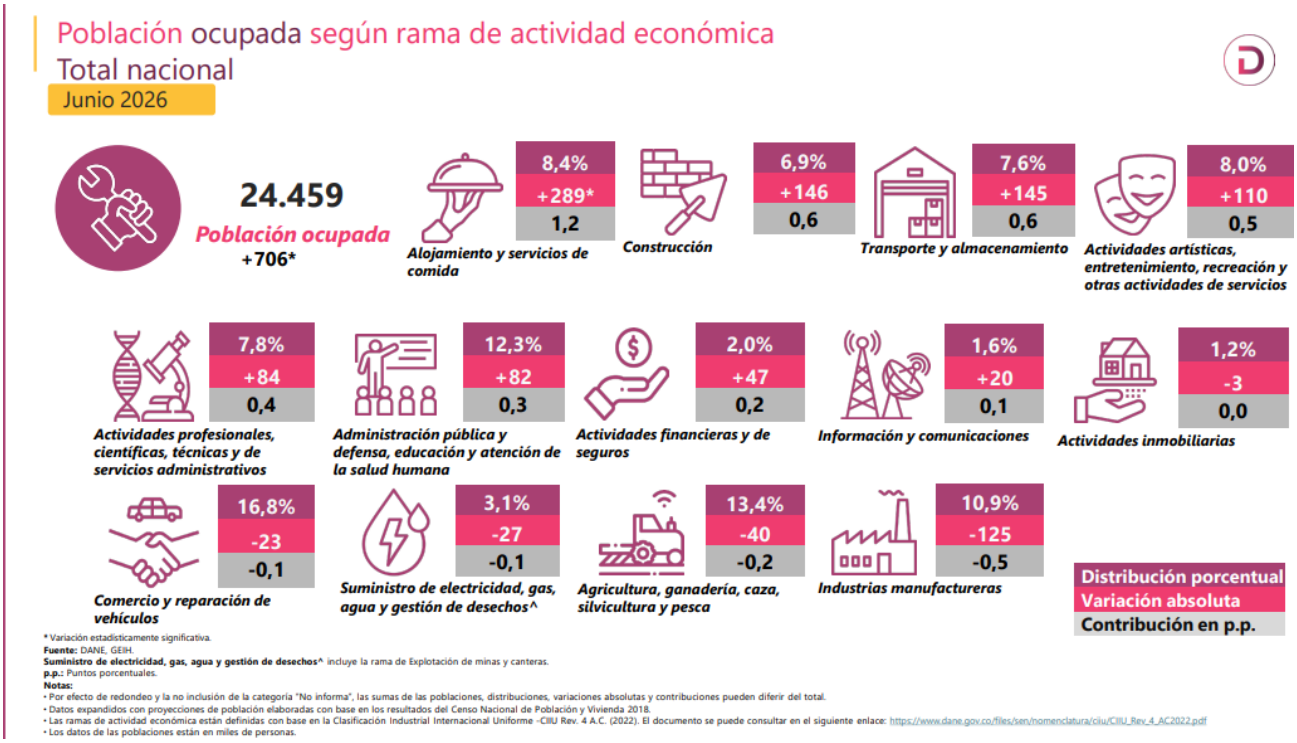
Tasa de desocupación



Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Notas:

- Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo, la brecha puede diferir ligeramente del anexo.
- La brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

Población ocupada según rama de actividad económica



Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo
Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.861	14.023	100,0	+162		9.892	10.436	100,0	**+544***	
Alojamiento y servicios de comida	606	615	4,4	+8	**0,1**	1.162	1.443	13,8	**+281***	**2,8**
Comercio y reparación de vehículos	2.253	2.128	15,2	-125	**-0,9**	1.878	1.981	19,0	+103	**1,0**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.082	1.089	7,8	+7	**0,0**	1.841	1.916	18,4	+75	**0,8**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.754	2.655	18,9	-99	**-0,7**	567	626	6,0	+59	**0,6**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	831	866	6,2	+34	**0,2**	991	1.040	10,0	+49	**0,5**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	561	635	4,5	+73	**0,5**	1.297	1.334	12,8	+37	**0,4**
Construcción	1.445	1.571	11,2	+126	**0,9**	87	107	1,0	+20	**0,2**
Actividades financieras y de seguros	186	215	1,5	+28	**0,2**	248	267	2,6	+18	**0,2**
Transporte y almacenamiento	1.571	1.708	12,2	+136	**1,0**	151	159	1,5	+9	**0,1**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	623	594	4,2	-29	**-0,2**	159	161	1,5	+2	**0,0**
Actividades inmobiliarias	188	193	1,4	+5	**0,0**	117	110	1,1	-7	**-0,1**
Información y comunicaciones	226	265	1,9	+39	**0,3**	141	122	1,2	-19	**-0,2**
Industrias manufactureras	1.533	1.491	10,6	-42	**-0,3**	1.253	1.170	11,2	-82	**-0,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). El documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

A. POBLACIONES ÉTNICAS

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Julio – Junio (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Jul 24 - Jun 25	Jul 25 - Jun 26	Jul 24 - Jun 25	Jul 25 - Jun 26	Jul 24 - Jun 25	Jul 25 - Jun 26	Jul 24 - Jun 25	Jul 25 - Jun 26
Total	TGP	66,5	64,1*	64,1	64,8	64,1	64,8	64,0	64,5*
	TO	62,0	59,2*	56,5	58,0*	56,5	58,0*	58,0	59,1*
	TD	6,8	7,5	11,9	10,5*	11,9	10,4*	9,3	8,4*
Hombre	TGP	77,4	76,6	77,1	77,5	77,1	77,5	76,4	76,7
	TO	73,2	72,4	71,0	72,0	71,0	72,1	70,7	71,4*
	TD	5,5	5,5	7,9	7,1	7,9	7,0	7,5	6,9*
Mujer	TGP	56,3	52,5*	52,2	53,2	52,1	53,2	52,5	53,2*
	TO	51,5	47,2*	43,2	45,2*	43,1	45,2*	46,3	47,7*
	TD	8,4	10,2*	17,3	14,9*	17,3	15,0*	11,8	10,4*

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• La población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

B. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Según el Boletín técnico DANE[11] Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil abril - junio 2026 presenta los siguientes indicadores:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

[11] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-abr-jun2026.pdf

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,2	67,2	-46,9
TO	18,3	61,6	-43,3
TD	9,6	8,3	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

C. MIGRANTES

Según informe de caracterización socioeconómica y balance demográfico de la población migrante venezolana en Colombia del ministerio de Relaciones Exteriores [12]

Principales hallazgos del informe

Tamaño y estatus migratorio: A corte de enero de 2026, se calculó un total de 2.841.048 personas de nacionalidad venezolana presentes en el país. De este volumen poblacional, el 82% se encuentra en condición migratoria regular.

Vocación de permanencia: El 78,96% de la población indicó que su propósito, una vez ingresó a Colombia, era establecer su domicilio de forma permanente en el país. Esta clara intención de arraigo evidencia dinámicas de asentamiento que requieren políticas de integración de largo plazo.

Altos niveles de cualificación femenina: La población migrante cuenta con un acervo educativo significativo en origen, destacándose una marcada feminización de la alta cualificación. Las mujeres representan cerca del 62% de la población migrante con formación técnica, universitaria y posgradual.

Desfase en la certificación laboral: Mientras el 16,57% de los encuestados afirmó contar con experiencia laboral certificada oficial en Venezuela , aproximadamente el 90% reportó no tener experiencia laboral

[12] https://portal.migracioncolombia.gov.co/planeacion-y-estadistica/observatorio-om3/publicaciones/detalle/agenda-migcol/comunicaciones-y-prensa/informe-de-caracterizacion-socioeconomica-y-balance-demografico-de-la-poblacion-migrante-venezolana-en-colombia

certificada por un organismo en Colombia. Esta brecha de reconocimiento formal dificulta la transferencia de saberes y la integración al mercado laboral formal.

D. POBLACIÓN LGBT+[13]

Durante el año móvil julio 2025 - junio 2026, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 496 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,3% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 349 mil personas, correspondientes al 1,8% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico.

Tabla 1. Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT
Año móvil julio 2025 - junio 2026

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,3	98,7
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,8	98,2

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones

Durante el año móvil julio 2025 - junio 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,3%, siendo 14,5 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,8%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,8%, siendo mayor en 11,7 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (62,1%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,3% para la población LGBT, siendo 1,8 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,4%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 88 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,7% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,2% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-jul2025-jun2026.pdf

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Año móvil julio 2025 - junio 2026

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,3	67,8	14,5
TO (%)	73,8	62,1	11,7
TD (%)	10,3	8,4	1,8
Población ocupada	366	23.562	-23.196
Población desocupada	42	2.167	-2.125
Población fuera de la fuerza de trabajo	88	12.205	-12.117

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: toda variable cuya proporción respecto a la fuerza de trabajo sea menor al 10%, tiene un error de muestreo superior al 5%, que es el nivel de calidad admisible para el DANE.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

Por lo anterior, revisado el alcance y obligaciones del servicio a requerir según señala el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se encuentra que se trata de actividades del sector de servicios especializados, por cuanto se requiere realizar el mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de consumibles y/o repuestos de equipos marca Mettler Toledo, actividades que únicamente pueden ser ejecutadas por un proveedor autorizado por el fabricante. Lo anterior limita desde la perspectiva técnica la participación de la población sugerida, dado que no se requiere que el futuro contratista vincule una cantidad mayor en su planta de personal a la que en condiciones normales desarrolla su actividad económica.

Conforme al análisis del sector y al estudio de mercado realizado, se determinó que **LABZUL S.A.S**. ostenta la calidad de proveedor autorizado por el fabricante **METTLER TOLEDO** en Colombia para la prestación de servicios de mantenimiento, calificación, calibración y suministro de consumibles y/o repuestos de los Equipos Balanza Analítica modelo ME204T, serial C225317610, y Termo sistema para medición de punto de fusión y ebullición modelo MP80, serial C242098291. En consecuencia, y de acuerdo con la certificación aportada por el fabricante, dicha sociedad es la única facultada para ejecutar las actividades objeto de contratación en el territorio nacional, garantizando la idoneidad técnica y la conservación de las condiciones de operación y trazabilidad metrológica de los equipos.

En conclusión, según el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis de sector y de mercado, no se considera oportuno ni pertinente incluir en el contrato que resultará de este proceso una cláusula que imponga la

obligación al contratista de incorporar dentro de la ejecución contractual a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que la prestación del servicio se encuentra asociada a condiciones de exclusividad y autorización expresa del fabricante, las cuales limitan la participación a un único proveedor autorizado en el territorio nacional.

- **Regulatorio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, toda vez que se verificó que únicamente existe un proveedor autorizado para ejecutar las actividades requeridas por la Entidad.

En efecto, del análisis de mercado realizado se evidenció que la sociedad **LABZUL S.A.S**. es la única empresa autorizada por el fabricante Mettler-Toledo Sales International GmbH para comercializar y prestar en Colombia los servicios asociados a los equipos objeto de la presente contratación. Lo anterior se encuentra acreditado mediante certificación expedida por el fabricante el 7 de julio de 2026, suscrita electrónicamente el 30 de julio de 2026 y dirigida a la DIAN, en la que se indica:

“We hereby confirm that **LABZUL S.A.S.** Carrera 30 #85A-39 La Patria Bogotá D.C. Colombia (the ‘Distributor’) **is the sole authorized distributor of METTLER-TOLEDO** Sales International GmbH in Colombia (the ‘Territory’) for the METTLER TOLEDO branded products as listed (...).”

Traducción:

“Por medio de la presente confirmamos que **LABZUL S.A.S**., ubicada en la Carrera 30 No. 85A-39, barrio La Patria, Bogotá D.C., Colombia (el ‘Distribuidor’), **es el único distribuidor autorizado de METTLER-TOLEDO** Sales International GmbH en Colombia (el ‘Territorio’) para los productos de la marca METTLER TOLEDO que se relacionan a continuación (...).”

En consecuencia, y teniendo en cuenta la condición de distribuidor autorizado exclusivo acreditada por el fabricante, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, por cuanto **LABZUL S.A.S**. es la única empresa facultada para suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos por la Entidad en relación con los equipos marca **METTLER TOLEDO,** garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las condiciones de soporte *exigidas por el fabricante.*

Normas que regulan el Laboratorio de la DIAN:

- Decreto 1742 de 2020. “Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”. Artículo 26. funciones de la Subdirección del Laboratorio Aduanero. 1. Adelantar los procedimientos relacionados con los análisis técnico-científicos de las muestras de mercancías enviadas al laboratorio por las diferentes dependencias dé la Entidad, requeridos para verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera y tributaria en el ámbito de sus competencias.2. Coordinar las actividades que conlleven la realización de los análisis técnico-científicos de muestras de mercancías, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aduanera, en el ámbito de su competencia, así como coordinar y asegurar el control y la trazabilidad de las muestras recibidas. 6. Coordinar el plan de mantenimiento de los equipos utilizados para el análisis de las muestras que aseguran la operación del Laboratorio Aduanero.

- Decreto 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.

- ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de prueba y calibración” establece los lineamientos para que los laboratorios implementen sistemas de calidad de ensayo y calibración con los que garantizar que tienen las competencias necesarias para producir resultados válidos y confiables. El objetivo de los laboratorios es producir resultados con un alto grado de validez, de este modo se puede confiar en las tareas desarrolladas.

5.1.2 Estudio de la oferta.

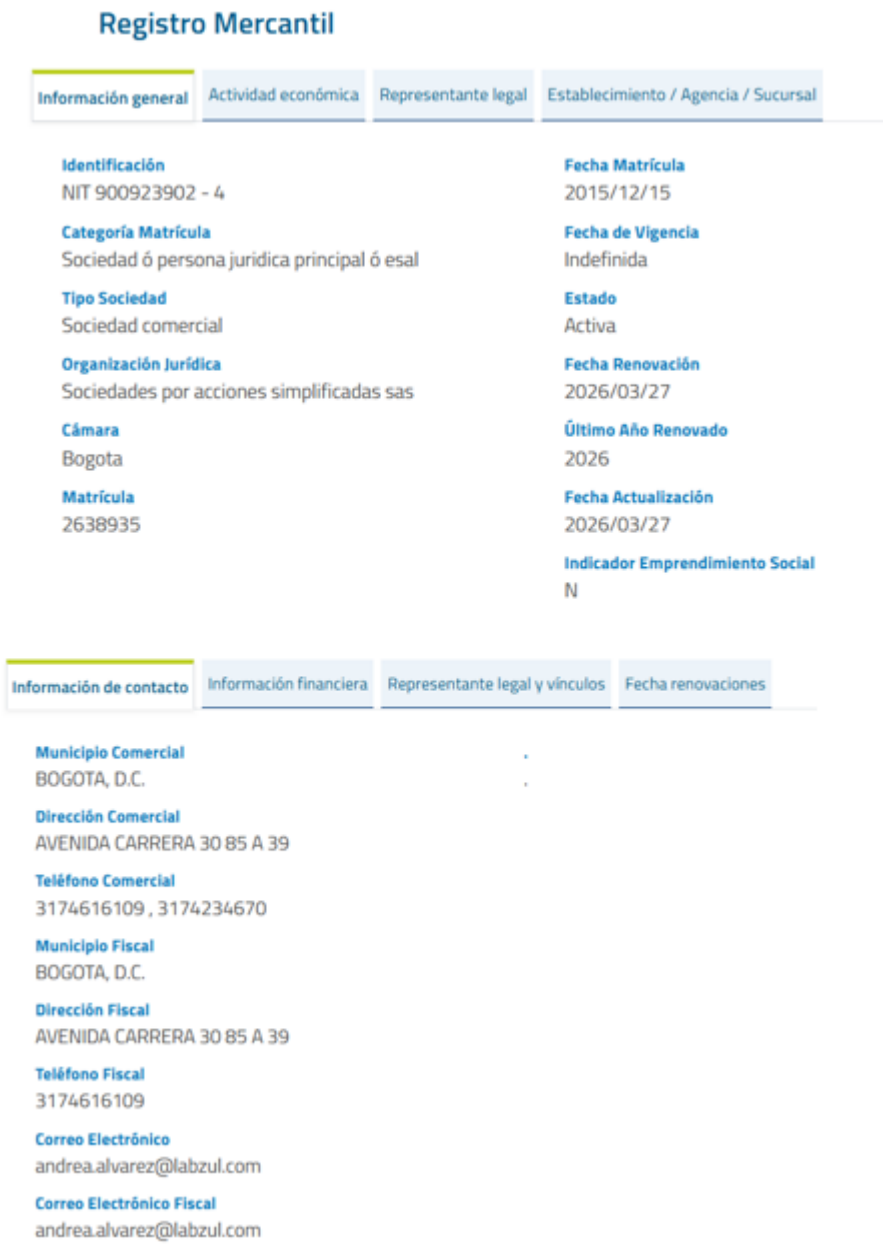
Conforme a la revisión del mercado para satisfacer las necesidades del presente estudio previo, por parte de la SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO ADUANERO DE LA DIAN en el Formato “FT-ADF- 2617 Solicitud de Adquisición” se recomienda la contratación de la persona jurídica con razón social **LABZUL S.A.S** Nit: 900923902-4 matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C el 15 de diciembre de 2015 con matrícula No. 02638935, domiciliada en la AVENIDA CARRERA 30 85 A 39 de la ciudad de Bogotá D.C, de tamaño empresarial “Pequeña Empresa”.

La SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO ADUANERO de la DIAN en el Formato “FT-ADF- 2617 Solicitud de Adquisición”, manifestó lo siguiente:

“(…) Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, porque de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor **LABZUL S.A.S.** es la única firma autorizada por el fabricante de los equipos: balanza Analítica, modelo ME204T, serial C225317610, marca Mettler Toledo, Termosistema para medición de punto de fusión y ebullición, modelo MP80, serial C242098291, marca Mettler Toledo, para realizar en el territorio colombiano las actividades objeto de contratación, según certificaciones aportadas (…)”

Revisada la oferta de **LABZUL S.A.S**, la Subdirección del Laboratorio de Aduanero, pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada.

Por otra parte, revisada la información en el RUES se evidencia que dicha empresa se encuentra en estado “Activa” y con vigencia “Indefinida”, conforme se evidencia a continuación, así:



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 900923902 - 4

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Bogota

Matrícula
2638935

Fecha Matrícula
2015/12/15

Fecha de Vigencia
Indefinida

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/03/27

Último Año Renovado
2026

Fecha Actualización
2026/03/27

Indicador Emprendimiento Social
N

Información de contacto | Información financiera | Representante legal y vínculos | Fecha renovaciones

Municipio Comercial
BOGOTA, D.C.

Dirección Comercial
AVENIDA CARRERA 30 85 A 39

Teléfono Comercial
3174616109 , 3174234670

Municipio Fiscal
BOGOTA, D.C.

Dirección Fiscal
AVENIDA CARRERA 30 85 A 39

Teléfono Fiscal
3174616109

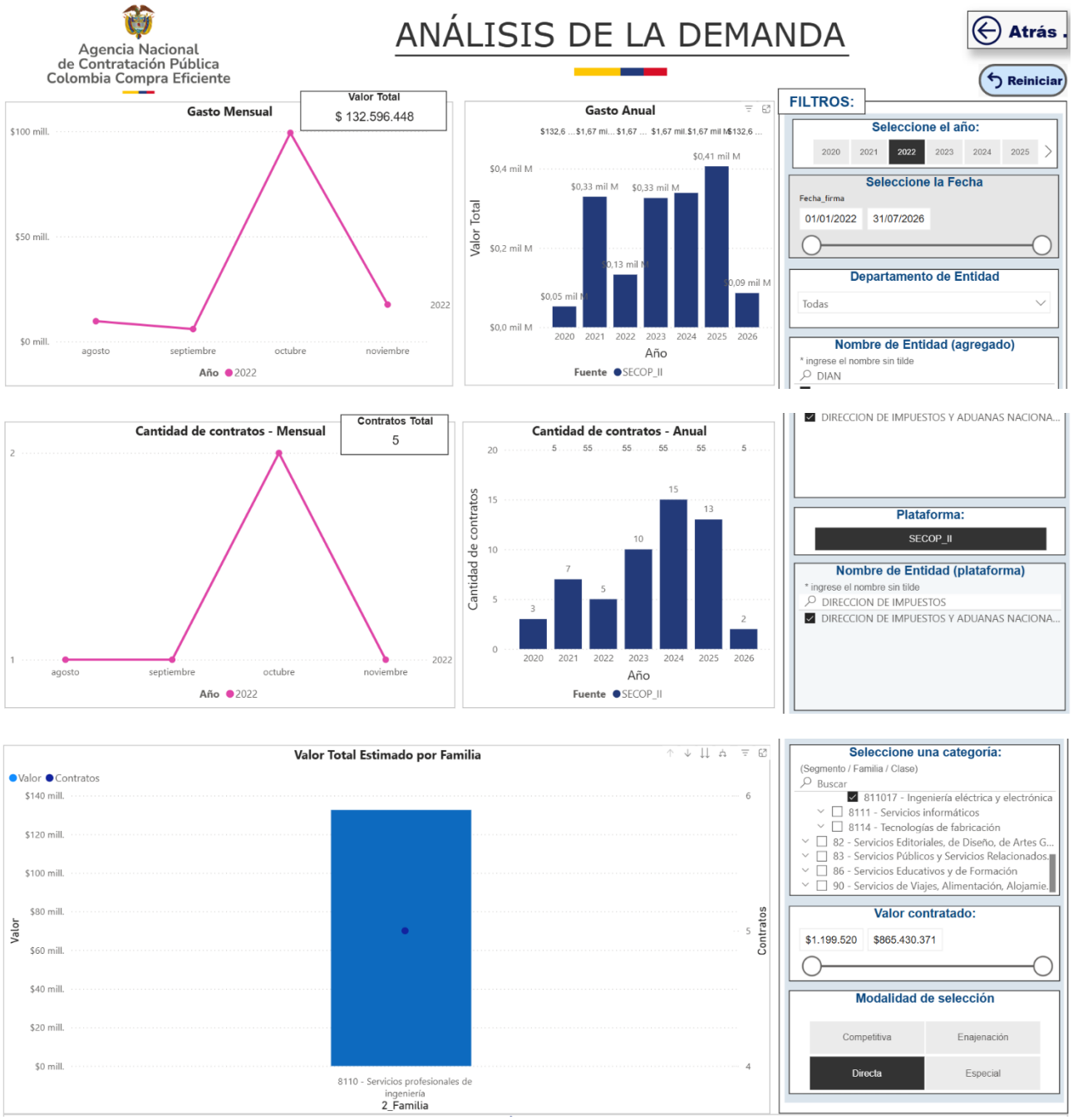
Correo Electrónico
andrea.alvarez@labzul.com

Correo Electrónico Fiscal
andrea.alvarez@labzul.com

5.1.3 Estudio de la demanda.

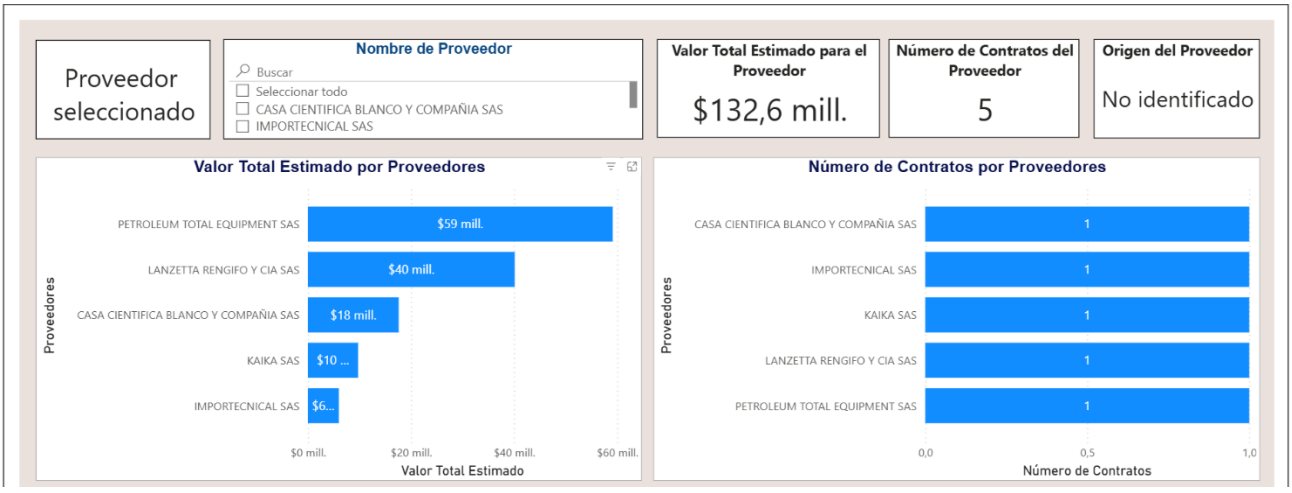
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

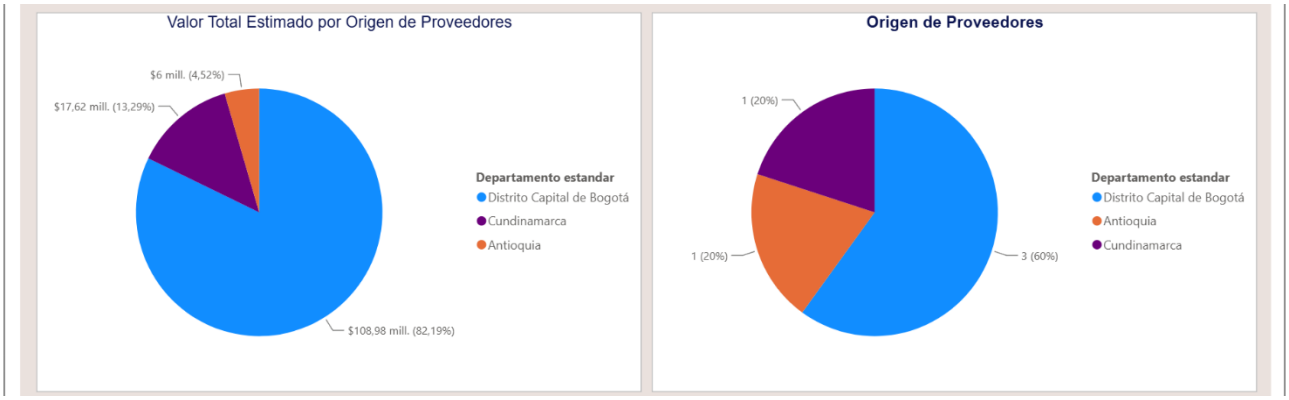
A nivel de las CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “811017” las cuales contienen el producto principal requerido, la DIAN desde el 2023 ha presentado el siguiente comportamiento, según consulta realizada en esta vigencia a través de la ventana “Datos Compra Pública, Abastecimiento Estratégico” del SECOP II, así:

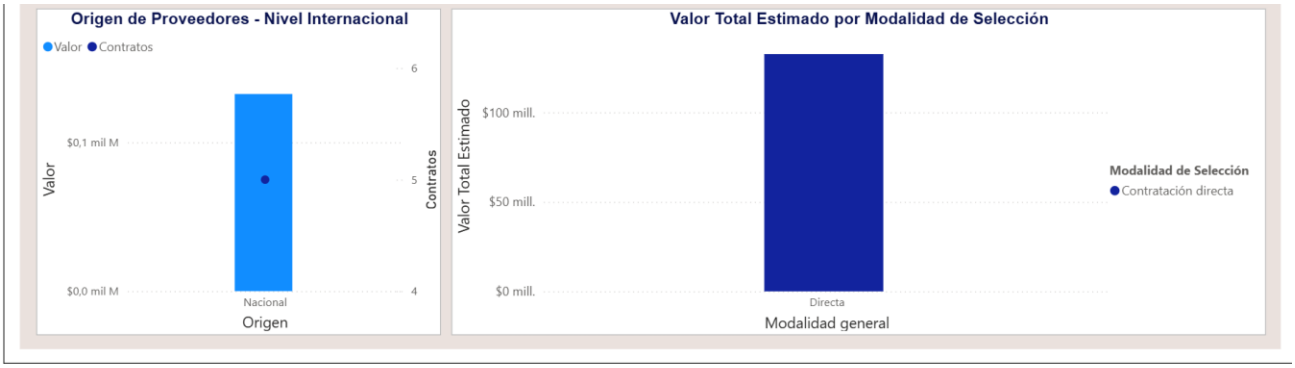


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	**Con**
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	
Mantenimiento calificación calibración y adquisición de repuestos y estándares para viscosímetro automático marca Cannon de la Subdirección del Laboratorio Aduanero	
Mantenimiento con adquisición de consumibles y repuestos para los equipos de las marcas TA INSTRUMENTS SDL ATLAS y TEXTECHNO de la Subdirección del Laboratorio Aduanero	
Mantenimiento yo calificación de los espectrofotómetros Infrarrojo marca Shimadzu densímetro y polarímetro marca Rudolph de la Subdirección del Laboratorio Aduanero	
Mantenimiento preventivo de balanzas marca SARTORIUS y microscopios marca ZEISS de la Subdirección del Laboratorio Aduanero	
Mantenimiento de la máquina universal de ensayo marca Shimadzu de la Subdirección del Laboratorio Aduanero	
Total	







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De la revisión efectuada en la plataforma SECOP se evidenció que la Entidad no ha contratado servicios de mantenimiento, calificación, calibración ni la adquisición de consumibles y/o repuestos para los equipos marca Mettler Toledo objeto de la presente contratación desde la fecha de su adquisición.

En relación con la Balanza Analítica modelo ME204T, serial C225317610, marca Mettler Toledo, código interno SLA-0189, se constató que fue adquirida durante la vigencia 2022 mediante el proceso de contratación SASI-00-008-2022, formalizado a través del Contrato No. 00-103-2022. Teniendo en cuenta que la garantía otorgada por el proveedor ya expiró, en la presente vigencia se hace necesario realizar, por cuenta de la Entidad, el primer mantenimiento preventivo, así como las actividades de calificación y calibración requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento y la confiabilidad de los resultados obtenidos.

De igual manera, el Termosistema para medición de punto de fusión y ebullición modelo MP80, serial C242098291, marca Mettler Toledo, código interno SLA-0212, fue adquirido durante la vigencia 2022 mediante el proceso de contratación SASI-00-005-2022, formalizado a través del Contrato No. 00-098-2022. Considerando que la garantía del equipo se encuentra vencida, en la presente vigencia se requiere adelantar por cuenta de la Entidad el primer mantenimiento preventivo, junto con las actividades de calificación y calibración necesarias para asegurar su correcto desempeño, preservar la trazabilidad metrológica de las mediciones y mantener la continuidad de las actividades analíticas desarrolladas por el Laboratorio Aduanero.

En consecuencia, la presente contratación tiene por objeto garantizar la adecuada conservación, operación y desempeño de los equipos mencionados, mediante la ejecución de los servicios de mantenimiento, calificación, calibración y el suministro de los consumibles y/o repuestos que resulten necesarios para su óptimo funcionamiento.

Dado que no se encontraron referencias exactas de contrataciones relacionadas con el mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de consumibles y/o repuestos para los equipos marca Mettler Toledo objeto de la presente contratación, se tomó como referencia la contratación realizada por la Entidad para servicios de mantenimiento de equipos de laboratorio clasificados bajo el código UNSPSC 81101706, por corresponder a servicios de naturaleza y finalidad similares. Los procesos identificados se relacionan a continuación:

Modalidad contractual:	CONTRATACIÓNDIRECTA (INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES)	CONTRATACIÓNDIRECTA (INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES)	CONTRATACIÓNDIRECTA (INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES)
Contratista:	INMAQUIP SA	CCV DE COLOMBIA SAS	C4 PASCAL SAS
Contrato No./ Proceso No:	48-003-2026/CD-48-003-2026	00-094-2025 / CD-00-065-2025	90-017-2025/CD-90-007-2025
Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE MATERIALES RADIACTIVOS Y SUS SUBSISTEMAS, INCLUYENDO HARDWARE Y SOFTWARE CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO MARCA PERKIN ELMER PARA LA SUBDIRECCIÓN DEL LABORATORIO ADUANERO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, VALIDACIÓN CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS DE UN EQUIPO CAMPANA EXTRACTORA DEL LABORATORIO DE LA DSAM
Valores honorarios mensuales:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Valor del contrato:	$80.000.000	$11.602.500	$3.878.690,76
Forma de pago:	LA DIAN EFECTUARÁ EL PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS, ASÍ: PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y ENTREGADOS EN EL PERIODO POR EL CONTRATISTA, Y CERTIFICADOS POR EL SUPERVISOR; DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DISPONIBILIDAD DEL P.A.C (PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA)	UN SOLO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DISPONIBILIDAD DEL P.A.C (PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) PARA LA VIGENCIACORRESPONDIENTE, PREVIO AL RECIBO DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTE ANTE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA QUE ÉSTE TRAMITE SU PAGO.	LA DIAN, EFECTUARA LOS PAGOS EN PESOS COLOMBIANOS ASÍ: EN PAGOS PARCIALES MES VENCIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DEL SUMINISTRO DE BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR (…)
Fecha de suscripción:	30 DE ENERO DE 2026 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	27 DE JUNIO DE 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	29 DE AGOSTO DE 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2026 (DEL 18 DE FEBRERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026)	2025 (DEL 17 DE JULIO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025)	2025 (DEL 5 DE SEPTIEMBEA L 31 DE DICIEMBRE DE 2025)
Garantías Exigidas:	CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS: 10% CALIDAD DEL SERVICIO: 20% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES : 20%	CUMPLIMIENTO: 30% PAGO DE SALARIOS: 5% CALIDAD DEL SERVICIO: 10%	EL INCISO 5° DEL ART. 7° DE LA LEY 1150 DE 2007 ESTABLECE LO SIGUIENTE: “LAS GARANTÍAS NO SERÁN OBLIGATORIAS EN LOS

			CONTRATOS DE EMPRÉSTITO, EN LOS INTERADMINISTRATIVOS, EN LOS DE SEGURO Y EN LOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CASO EN EL CUAL CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD DETERMINAR LA NECESIDAD DE EXIGIRLA, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9291913&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8022609&AwardContractDetailId=6102040&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8255641&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

De la revisión efectuada a los procesos de mantenimiento de equipos de laboratorio publicados en SECOP, se evidenció que estos son contratados mediante la modalidad de contratación directa por proveedor único. Los valores contratados varían de acuerdo con el tipo de equipo y las necesidades específicas de mantenimiento requeridas. Sin embargo, se observa que la entidad realiza periódicamente este tipo de contrataciones, dado que son necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisado el SECOP II no se encontraron procesos idénticos, dado que el mantenimiento del equipo corresponde y se ajusta a las necesidades y especificaciones de cada entidad. No obstante, se relacionan tres (3) procesos de otras entidades públicas, que en su objeto tienen el mantenimiento de equipos marca Mettler Toledo.

Descripción	IGAC SEDE CENTRAL	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Modalidad contractual:	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	MÍNIMA CUANTÍA
Contratista:	LABZUL S.A.S	LABZUL S.A.S	LABZUL S.A.S
Contrato No./ Proceso No:	34821 DE 2025/ CDO-5732-2025-SC	4600018307/100909	GGC-054-2025/GC-MC-080-2025

Descripción	IGAC SEDE CENTRAL	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Objeto:	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, Y CALIBRACIÓN PARA LOS EQUIPOS EXCLUSIVOS MARCA METTLER TOLEDO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EQUIPOS METTLER TOLEDO DE LA OFICINA DE LABORATORIO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y/O CORRECTIVO, Y CALIFICACIÓN Y/O CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA MARCA METTLER TOLEDO PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS AGRÍCOLAS.
Valores honorarios mensuales:	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Valor del contrato:	$60.000.000	$102.944.817	$29.470.700
Forma de pago:	EL IGAC PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: SE REALIZARÁN DOS PAGOS PARCIALES, EL PRIMERO UNA VEZ SE REALICEN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CALIBRACIONES; EL SEGUNDO INCLUYE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS Y LAS PLACAS DE MÁRMOL QUE SE RECIBAN TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE ÚLTIMO ÍTEM SERÁ A MONTO AGOTABLE, INCLUIDO TODOS LOS COSTOS E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO EN DONDE CONSTE EL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL BIEN Y SUS COMPONENTES, DE LA FACTURA JUNTO CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS	LA FLA EICE REALIZARÁ PAGOS PARCIALES CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES, EL INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA FACTURA ELECTRÓNICA, LA CUAL DEBE ENVIARSE HASTA EL DÍA 25 DE CADA MES. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DESDE LA RADICACIÓN COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS EN EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL.	EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, A TRAVÉS DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD EN BOGOTÁ D.C., MEDIANTE UN SOLO PAGO, UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL SERVICIO, CONFORME CON EL CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS

Descripción	IGAC SEDE CENTRAL	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
	REQUERIDOS POR EL IGAC, CON SUJECIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL PAC CORRESPONDIENTE.		ADMINISTRATIVOS Y FISCALES.
Fecha de suscripción:	2 DE SEPTIEMBRE DE 2025(SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	21 DE AGOSTO DE 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)	16 DE JULIO DE 2025 (SEGÚN FECHA DE APROBACIÓN ENTIDAD ESTATAL)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2025 (DESDE EL 8 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DCIEMBRE 2025)	2025 (DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025)	2025 (DESDE EL 25 DE JULIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025)
Garantías Exigidas:	CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS: 5 % CALIDAD DEL SERVICIO: 20% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES : 20%	CUMPLIMIENTO: 10% CALIDAD DEL SERVICIO: 10% CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES : 10%	CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS: 5 % CALIDAD DEL SERVICIO: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.822932 5&AwardContractDetailId=6 288305&IsFromMarketplace =False&IsFromContractNotic e=True&isModal=true&asPo pupView=true#ContractExec ution	https://community.seco p.gov.co/Public/Tenderi ng/ContractDetailView/I ndex?UniqueIdentifier= CO1.PCCNTR.821826 1&AwardContractDetail Id=6278399&IsFromMa rketplace=False&IsFro mContractNotice=True &isModal=true&asPopu pView=true#ContractEx ecution	https://community.seco p.gov.co/Public/Tenderi ng/ContractDetailView/I ndex?UniqueIdentifier= CO1.PCCNTR.807512 6&AwardContractDetail Id=6153673&IsFromMa rketplace=False&IsFro mContractNotice=True &isModal=true&asPopu pView=true#ContractEx ecution

De la revisión de los procesos de contratación adelantados por otras entidades para la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de laboratorio, se encontró que durante la vigencia 2025 se emplearon las modalidades de contratación directa y mínima cuantía. En ambos casos, la contratación recayó en la empresa **LABZUL S.A.S.,** identificada igualmente como proveedor en el presente estudio previo. Sin embargo, considerando que los equipos objeto de mantenimiento presentan diferencias en sus especificaciones técnicas, complejidad y requerimientos de intervención, no resulta procedente realizar una comparación directa de los costos entre los procesos analizados.

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será hasta por **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($13.850.886) M/CTE.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en **a)** la oferta presentada por la empresa **LABZUL S.A.S**., la cual fue revisada y avalada por parte de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, y **b)** la recomendación de contratación realizada por esa Subdirección en el formato FT-ADF-2617

Solicitud de adquisición, en la que se manifiesta, entre otros, lo siguiente: Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, porque de acuerdo con la documentación presentada por el proveedor LABZUL **S.A.S.** es la única firma autorizada por el fabricante de los equipos: balanza Analítica, modelo ME204T, serial C225317610, marca Mettler Toledo, Termosistema para medición de punto de fusión y ebullición, modelo MP80, serial C242098291, marca Mettler Toledo, para realizar en el territorio colombiano las actividades objeto de contratación, según certificaciones aportadas descritas en los siguientes términos: Certificación de fecha 28 de septiembre de 2026, y dirigida a la DIAN, por parte del fabricante Mettler Toledo así: "*Por medio de la presente, Mettler-Toledo GmbH confirma que la empresa LABZUL S.A.S. es su distribuidor único autorizado en Colombia para la comercialización, suministro de consumibles y repuestos originales, así como para la prestación de servicios de mantenimiento y soporte técnico de los equipos de laboratorio de la marca METTLER TOLEDO indicados en nuestra carta de autorización. Asimismo, Mettler-Toledo GmbH certifica que dicha representación única a favor de LABZUL S.A.S. se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, período durante el cual LABZUL S.A.S, está autorizada para suministrar consumibles, repuestos originales y realizar los servicios de mantenimiento correspondientes a los equipos de laboratorio METTLER TOLEDO instalados en Colombia, incluidos aquellos utilizados e instalados en la DIAN.*"

La descripción detallada de las obligaciones a cumplir por el contratista se encuentra en el Anexo No.1, Especificaciones Técnicas, el cual forma parte de estos estudios previos.

Se establecen, por lo tanto, los precios unitarios de referencia así:

Cotización

COTIZACIÓN

Número de cotización: 00056878

Fecha de elaboración: 27/07/2026

Labzul Nit: 900.923.902-4

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario COP	Precio Total COP
MP-LAB-02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BALANZAS ANALÍTICAS Despiece y limpieza de componentes, ajuste y verificación con pesas patrón. pruebas de funcionamiento según procedimiento de fabricante. Destinado a la conservación y buen funcionamiento del equipo, revisión sistemática para detectar y corregir posibles errores antes de que ocurran.	1,00	376.200,00	376.200,00
MP-ANA-15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE VALORES TÉRMICOS (FP-MP-DP) Despiece y limpieza de componentes incluye verificación y ajuste con acido benzoico y benzofenona. Destinado a la conservación y buen funcionamiento del equipo revisión sistemática para detectar y corregir posibles errores antes de que ocurran. No incluye repuestos	1,00	1.577.000,00	1.577.000,00
CALIF-ANA-06	CALIFICACIÓN EQPAC EQUIPOS MP (PUNTO DE FUSIÓN) El protocolo de METTLER TOLEDO aceptado en todo el mundo Nuestro probado protocolo de calificación incluye: -Calificación de la Instalación (IQ) -Calificación Operativa (OQ) -Calificación de desempeño (PQ) -Asesoramiento para la calibración y el mantenimiento. -Se realiza el diligenciamiento del libro de calificación según procedimientos de METTLER TOLEDO (Incluyendo calibración con estándares trazables los cuales no se entregan al cliente). Recibirá documentación para confirmar: Que el equipo se ha entregado completo y se ha instalado correctamente. Que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento en el puesto de trabajo designado. Que los procedimientos de funcionamiento estándar están disponibles para las comprobaciones periódicas.	1,00	5.088.200,00	5.088.200,00
CAL-ANA-42	CALIBRACIÓN PARA PUNTO DE FUSIÓN/GOTEO NO INCLUYE ESTÁNDARES Calibración punto de fusión/goteo, Se realizará calibración con 2 ó 3 estándares de referencia que suministra el cliente. Se aplicarán procedimientos definidos por METTLER TOLEDO.	1,00	775.200,00	775.200,00
30130599	ESTÁNDAR DE CALIBRACIÓN ACETATO DE SODIO 5g Acetato de sodio (5g) Punto de fusión [°C]: 329,4 ± 0,4 Adecuado para calibración de punto de goteo: Sí	1,00	805.600,00	805.600,00
18870	SUSTANCIA DE REFERENCIA BENZOFENONA X 5 g	1,00	999.400,00	999.400,00
18555	SUSTANCIA DE REFERENCIA ACIDO BENZOICO X 5 g	1,00	980.400,00	980.400,00
51143091	ESTÁNDAR DE CALIBRACIÓN SACARINA Especificaciones Técnicas: Sustancia de referencia certificad (5 g) Ajustada correctamente en todo momento - Este estándar del punto de fusión recomendado incluye un certificado que especifica los puntos de fusión termodinámicos y de las farmacopeas FP y MP. Cumplimiento de los estándares principales - El punto de fusión certificado cumple un estándar principal (LGC, Londres). www.mt.com/fp	1,00	1.037.400,00	1.037.400,00

Observaciones		
	Valor Neto COP	11.639.400,00
	IVA COP	2.211.486,00
	Total COP	13.850.886,00

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA 19%	Precio Total Incluido IVA
MP-LAB-02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BALANZAS ANALÍTICAS Despiece y limpieza de componentes, ajuste y verificación con pesas patrón. pruebas de funcionamiento según procedimiento de fabricante. Destinado a la conservación y buen funcionamiento del equipo, revisión sistemática para detectar y corregir posibles errores antes de que ocurran. Según Anexo Técnico	1	376.200	71.478	447.678
MP-ANA-15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE VALORES TÉRMICOS (FP-MP-DP) Despiece y limpieza de componentes incluye verificación y ajuste con ácido benzoico y benzofenona. Destinado a la conservación y buen funcionamiento del equipo revisión sistemática para detectar y corregir posibles errores antes de que ocurran. No incluye repuestos. Según Anexo Técnico	1	1.577.000	299.630	1.876.630
CALIF-ANA-06	CALIFICACIÓN EQPAC EQUIPOS MP (PUNTO DE FUSIÓN) El protocolo de METTLER TOLEDO aceptado en todo el mundo Nuestro probado protocolo de calificación incluye: -Calificación de la Instalación (IQ) -Calificación Operativa (OQ) -Calificación de desempeño (PQ) -Asesoramiento para la calibración y el mantenimiento. -Se realiza el diligenciamiento del libro de calificación según procedimientos de METTLER TOLEDO (Incluyendo calibración con estándares trazables los cuales no se entregan al cliente). Recibirá documentación para confirmar: Que el equipo se ha entregado completo y se ha instalado correctamente. Que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento en el puesto de trabajo designado. Que los procedimientos de funcionamiento estándar están disponibles para las comprobaciones periódicas. Según Anexo Técnico	1	5.088.200	966.758	6.054.958
CAL-ANA-42	CALIBRACIÓN PARA PUNTO DE FUSIÓN/GOTEO NO INCLUYE ESTÁNDARES Calibración punto de fusión/goteo, Se realizará calibración con 2 o 3 estándares de referencia que suministra el cliente. Se aplicarán procedimientos definidos por METTLER TOLEDO. Según Anexo Técnico	1	775.200	147.288	922.488
30130599	ESTÁNDAR DE CALIBRACIÓN ACETATO DE SODIO 5g Acetato de sodio (5g) Punto de fusión [°C]: 329,4 ± 0,4 Adecuado para calibración de punto de goteo: Sí Según Anexo Técnico	1	805.600	153.064	958.664

Referencia	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA 19%	Precio Total Incluido IVA
18870	SUSTANCIA DE REFERENCIA BENZOFENONA X 5 g. Según Anexo Técnico	1	999.400	189.886	1.189.286
18555	SUSTANCIA DE REFERENCIA ACIDO BENZOICO X 5 g. Según Anexo técnico	1	980.400	186.276	1.166.676
51143091	ESTÁNDAR DE CALIBRACIÓN SACARINA Especificaciones Técnicas: Sustancia de referencia certificad (5 g) Ajustada correctamente en todo momento - Este estándar del punto de fusión recomendado incluye un certificado que especifica los puntos de fusión termodinámicos y de las farmacopeas FP y MP. Cumplimiento de los estándares principales - El punto de fusión certificado cumple un estándar principal (LGC, Londres). www.mt.com/fp Según Anexo Técnico	1	1.037.400	197.106	1.234.506
Total, Presupuesto Oficial IVA Incluido					**13.850.886**

5.3 Presupuesto oficial

El valor del presupuesto se encuentra cubierto así

TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($13.850.886), incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39926 del 6 de agosto de 2026, por valor de **$13.850.886**, expedido con cargo a la Unidad Ejecutora 13-10-00-000 DIAN Gestión General Nivel Central, recursos Nación, con situación de fondos (CSF), vigencia presupuestal actual, con el objeto "ACT GE-168-25 PAA 565 Servicio de mantenimiento, calificación, calibración y adquisición de consumibles y/o repuestos de equipos marca Mettler Toledo para la Subdirección del Laboratorio Aduanero".

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción) – $13.850.886	565 – PAA 2026
Denominación del Proyecto de Inversión: No aplica. La contratación se financia con recursos de funcionamiento.		

5.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**: Un (1) solo pago** correspondiente al 100 % del valor del contrato posterior a la entrega y recibo de la totalidad de los bienes (consumibles y estándares de referencia) y de los servicios objeto del contrato (mantenimientos preventivos, calificación y calibración, con los reportes de servicio del numeral 5 del Anexo Técnico No. 1) a entera satisfacción por parte del Supervisor

del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor, para que este trámite su pago.

Los pagos se efectuarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a

satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.2 Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II, **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

6.3 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato y se ha estimado de conformidad con el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDADES GENERALES	Meses										
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Importación de los consumibles y estándares de referencia requeridos para la calibración del termosistema, una vez suscrita el acta de inicio (tiempo de entrega de sesenta (60) a noventa (90) días según la cotización)									X	X	
2	Entrega de los consumibles y estándares de referencia en la sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, de acuerdo con el cronograma acordado con el Supervisor										X	X
3	Mantenimiento preventivo de la balanza analítica y del termosistema, y calificación y calibración del termosistema, de acuerdo con el cronograma acordado con el Supervisor y el plan de metrología de la Subdirección									X	X	X

No.	ACTIVIDADES GENERALES	Meses										
		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4	Elaboración, revisión y entrega al Supervisor de los reportes de mantenimiento, calificación y calibración, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de cada servicio, y recibo a satisfacción										X	X

En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término no superará el 31 de diciembre de 2026. El cronograma anterior es estimativo y parte de la suscripción del acta de inicio en el mes de septiembre de 2026; la importación de los estándares se iniciará una vez suscrita el acta de inicio, como primera actividad del contrato, conforme al cronograma de la Solicitud de Adquisición FT-ADF-2617.

6.4 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: En el evento en que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre del año vigente deberá solicitarse el trámite de la respectiva autorización de compromiso presupuestal de vigencias futuras ante la Subdirección Financiera o quien haga sus veces.

6.5 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN, ubicada en la Calle 65 Bis No. 88 – 81/91/97 de Bogotá D.C., lugar en el que el contratista prestará los servicios de mantenimiento, calificación y calibración y entregará los consumibles y estándares de referencia.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de bienes existentes en el laboratorio, diferentes a los involucrados en la ejecución del contrato.	Daño de equipos u otros bienes del laboratorio Retrasos en operaciones de análisis por equipos fuera de funcionamiento	2	3	5	Riesgo medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de daño de los bienes involucrados en la ejecución del contrato	Retrasos en las operaciones del laboratorio por inoperatividad de equipos necesarios para la realización de análisis Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño parcial del bien, que le implica incurrir en costos de reparación del bien. Pérdida económica para la UAE-DIAN por daño total del bien.	3	4	7	Riesgo alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en plazos de ejecución de las operaciones por parte del contratista.	Afectación en tiempos de respuesta del laboratorio a solicitudes recibidas afectando el cumplimiento de su función.	2	3	5	Riesgo medio
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la calidad de los consumibles suministrados	Retrasos en la labor del laboratorio. Necesidad de corrección por parte del contratista	2	3	5	Riesgo medio
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la importación y entrega de los estándares de referencia (sesenta a noventa días desde la suscripción del contrato, según la cotización) que impida ejecutar la calibración del	Imposibilidad de ejecutar la totalidad del objeto dentro de la vigencia fiscal; pérdida de la apropiación presupuestal; imposibilidad de efectuar el pago único pactado.	3	4	7	Riesgo alto

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					termosistema y recibir a satisfacción dentro del plazo de ejecución, que vence el 31 de diciembre de 2026.					
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Terminación o retiro de la autorización de distribución exclusiva otorgada por Mettler-Toledo Sales International GmbH a LABZUL S.A.S. durante la ejecución del contrato, dado que la carta de autorización expira automáticamente si termina la relación de distribución.	Pérdida de la condición de proveedor autorizado por el fabricante que sustenta la causal de contratación; imposibilidad de obtener consumibles originales y servicio técnico entrenado en fábrica.	1	3	4	Riesgo bajo

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	El contratista / La Entidad	Se establece como obligación del contratista no acceder, manipular, mover o modificar de ninguna manera bienes distintos a los que contempla la ejecución del contrato sin autorización y/o consulta previa al Supervisor. El Supervisor debe verificar que el contratista no realice acciones que puedan poner en riesgo la integridad de otros bienes del laboratorio.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Elaboración de estudios previos	Terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a operaciones ejecutadas por el contratista y comunicación con este.	Diariamente, cuando el contratista esté ejecutando operaciones en las instalaciones del laboratorio.
						Riesgo Bajo					El Supervisor de contrato debe verificar que el personal que el contratista disponga para la ejecución del contrato acredite entrenamiento en fábrica y la experiencia mínima requerida.	Antes de la ejecución de los servicios contratados

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	Garantizar que el personal que se disponga para la ejecución del contrato tenga suficiente conocimiento y experiencia para evitar daño de bienes por impericia Garantizar la aplicación de protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores humanos y/o descuidos que puedan dañar los bienes entregados para la ejecución del contrato Responder por los errores e impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato	**1**	**3**	**4**		Si	Contratista	Acta de inicio	Último reporte del servicio técnico equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor	El supervisor exige al contratista acreditar protocolo o rutina que su personal debe ejecutar Supervisor presenta informe al Subdirector de Compras y Contratos solicitando declaración de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, y para reclamar judicialmente los perjuicios no cubiertos por esa cláusula penal	Tan pronto se genere un daño de bienes imputable al contratista por tratarse de error, impericia, descuido y/o actos mal intencionado s de su personal.

N°	**¿A quién se le asigna el riesgo?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable para implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se termina el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
3	El contratista	Establecer junto con el contratista, el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el contrato. Permanente seguimiento y comunicación con Contratista para ajustar y prever situaciones que puedan afectar la satisfactoria ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Firma del acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Actividades programadas / Actividades realizadas Actualización de cronograma respondiendo a retrasos y/o novedades	Mensual
4	El contratista	Exigir al contratista los consumibles de la misma marca del equipo o aquellos recomendados o suministrados por el fabricante, lo cual se acreditará con carta del fabricante al momento de la entrega de los consumibles. Exigir al contratista el cambio de los consumibles en caso de salir defectuosos, sin ningún costo para la entidad	1	3	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Acta de inicio	Recibo de los consumibles o bienes adquiridos Último reporte del servicio de mantenimiento de los equipos con recibo a satisfacción por parte del supervisor	El supervisor de contrato debe verificar que los consumibles se encuentren en buenas condiciones para su recibo y que sean de la marca del equipo o los recomendados y suministrados por el fabricante. El supervisor exige al contratista entregar la totalidad de los bienes con calidad.	Al recibo de los bienes. Antes de la ejecución de los servicios.

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	El contratista / La Entidad	Iniciar la importación de los estándares inmediatamente después de la suscripción del acta de inicio, como primera actividad del cronograma; el Supervisor exigirá al contratista la constancia de la orden de importación y hará seguimiento quincenal al estado del pedido; programación de los servicios de mantenimiento, calificación y calibración con antelación de dos (2) semanas conforme al numeral 6.5 del Anexo Técnico No. 1.	2	3	5	Riesgo medio	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Acta de inicio	Entrega de los estándares y ejecución de la calibración	Verificación quincenal del estado de la importación y actualización del cronograma de ejecución	Quincenal

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	El contratista	El Supervisor verificará al inicio de la ejecución la vigencia del certificado de representante exclusivo exigido en el numeral 6.1 del Anexo Técnico No. 1 y de la carta de autorización del, y exigirá la acreditación de la capacitación de fábrica del personal conforme al numeral 6.3 del mismo Anexo.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Acta de inicio	Terminación de la ejecución del contrato	Verificación documental de la vigencia de la autorización al inicio de la ejecución y ante cualquier novedad informada por el contratista	Al inicio de la ejecución y ante novedades

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo[14]
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10 % del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (No Aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

(Señale los amparos que debe cubrir la póliza, cuando lo considere necesario puede solicitar la asesoría puntual del corredor de seguros de la entidad, a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces)

c) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que es posible el de DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ya que se realizarán actividades de despiece, limpieza, ajuste y verificación de la balanza analítica modelo ME204T y del termosistema modelo MP80, así como manipulación de sustancias químicas de referencia, que pueden afectar los bienes (muebles o inmuebles) ubicados en la sede de la Subdirección del Laboratorio Aduanero, Calle 65 Bis No. 88 – 81/91/97 de Bogotá D.C.

Para evitar la ocurrencia del riesgo, la UAE-DIAN debe: (i) verificar, antes de la ejecución de los servicios, que el personal del contratista acredite entrenamiento en fábrica y la experiencia mínima exigida en el Anexo Técnico No. 1, (ii) supervisar permanentemente las operaciones ejecutadas por el contratista en las instalaciones del laboratorio y (iii) impedir que el contratista acceda, manipule, mueva o modifique bienes distintos a los contemplados en el contrato sin autorización previa del supervisor. Por su parte, para evitar la ocurrencia del riesgo, el CONTRATISTA debe: (i) disponer personal con suficiente conocimiento y experiencia para evitar daños por impericia, (ii) aplicar los protocolos de seguridad y calidad necesarios para evitar errores

[14] La vigencia de las garantías incluye el tiempo necesario para la revisión y aprobación por parte de la entidad, así como la etapa de perfeccionamiento del contrato para la suscripción del acta de inicio.

humanos o descuidos que puedan dañar los bienes intervenidos y (iii) responder por los errores, impericia, descuido y actos mal intencionados del personal que disponga para la ejecución del contrato.

Los bienes que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato se encuentran amparados por la PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO, tipo de póliza TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, contratada por la Entidad dentro de su programa de seguros administrado a través de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. En virtud del pago de la indemnización que por la ocurrencia del siniestro deba realizar la aseguradora, esta se subrogará hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado (UAE-DIAN) contra las personas responsables del siniestro (CONTRATISTA).

La ***UAE-DIAN*** se debe abstener de exigir al contratista la constitución de la póliza ***TODO RIESGO DAÑO MATERIAL*** para amparar los bienes de la entidad que pueden resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato, para evitar las consecuencias de nulidad derivada de la ***COEXISTENCIA DE CONTRATOS DE SEGUROS*** establecidas en el Art. 1092 y siguientes del Código de Comercio.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección del Laboratorio Aduanero en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Haga clic o pulse aquí para escribir texto., Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha..

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

RICO LEONARDO

Firmado digitalmente por RICO LEONARDO
Fecha: 2026.10.08 11:40:29 -05'00'

LEONARDO RICO
Subdirector del Laboratorio Aduanero

Aspectos Jurídicos:

RONALD ALEXANDER FRANCO AGUILERA
Subdirector de Compras y Contratos.

Revisó: Andrés Felipe Aroca Romero - Gestor II - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Wilman Ortiz Rojas - Gestor II - Subdirección de Compras y Contratos, aspectos Jurídicos

Alba Yadira Villarreal Pazos - Inspector I - Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector, análisis del sector

Elaboración Formato FT-ADF-2617 Solicitud de adquisición, Aspectos Técnicos y Costos:

Jenny Carolina Osma Afanador Gestor II – Subdirección del Laboratorio Aduanero

Luz Angela Rincón Vija – Gestor III – Subdirección del Laboratorio Aduanero

Anexos:

1	Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas	(*# folios*)
2	Anexo No.2 – Precios unitarios de referencia	(*# folios*)
3	Solicitud de Oferta	(*# folios*)
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	(*# folios*)
5	Autorización de vigencias futuras	(*# folios*)
6	Constancia Estudio de Mercado	(*# folios*)
7	Solicitud de cotizaciones	(*# folios*)
8	Cotizaciones	(*# folios*)
9	Análisis de Precios Unitarios – Contratos de Obra	(*# folios*)
10	Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015	(*# folios*)
11	Otros soportes *(se deben describir)*	(*# folios*)

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026	13/09/2026	Se enfatizó en la necesidad de verificar que en el Estudio Previo haya quedado suficientemente justificada la necesidad del contrato. Se incluyó la referencia a la publicidad y confidencialidad de documentos. Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizó el numeral 3. PERFIL DEL CONTRATISTA, incorporando descripción de los requisitos mínimos de formación académica, experiencia profesional y/o relacionada y demás condiciones de idoneidad que deberá acreditar la persona natural o jurídica que aspire a celebrar el contrato Se actualizó la numeración del numeral 3.5 Obligaciones de la DIAN Se actualizó el numeral 3.3.2 Obligaciones especiales del contratista incorporando ejemplos y recomendaciones Se actualizó el numeral 3.4 Supervisión, complementando las obligaciones del supervisor en las distintas etapas del proceso de Gestión Contractual. Se actualizaron las cláusulas sancionatorias y las causas les de terminación
8	14/09/2026		Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó el numeral **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS,** incorporando requisitos asociados al

			Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP), adoptando los mecanismos de debida diligencia establecidos en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP.

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López Víctor Manuel López Quintero **Elaboración Técnica**	Analista II Gestor II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos